

# SUMARIO

DECRETOS

Pag. 03 - 07

DECRETO Nº	081/2019	Autorízase la correspondiente Licencia Anual Ordinaria al Director de Sistemas Enrique Diana. Delégase al Sr. Diéguez Ariel la firma del despacho de la Dirección de Sistemas.
DECRETO Nº	082/2019	Aféctese al Ejercicio 2019, los Expedientes que se detallan, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente.
DECRETO Nº	083/2019	Autorízase el reintegro de gastos incurridos por la Sra. Directora de Producción Social del Hábitat, Arquitecta María Gabriela Mobilia Rodríguez,.
DECRETO Nº	084/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	085/2019	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la agente Cholvis Nora Titular del Juzgado de Faltas Nº 3. Otórguese Licencia Anual Ordinaria al agente Louteiro Enrique Titular del Juzgado de Faltas Nº 1. Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la agente María del Carmen Guimarey Titular del Juzgado de Faltas Nº 4. Asígnase interinamente al Doctor Adrián Sergio Cetrángolo, Titular del Juzgado de Faltas Nº 2, las funciones de Juez de Faltas Nº 1, Nº 3 y Nº 4.
DECRETO Nº	086/2019	Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, Claudio Faro, Delegase al Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 "Morón Centro", Sr. Castro Lucas Ezequiel la firma del despacho de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
DECRETO Nº	087/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	088/2019	Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Secretario de Gobierno, Matías Javier Palotti Bertola. Designase en forma interina al Sr. Hugo Arbel, en el cargo de Secretario de Gobierno
DECRETO Nº	089/2019	Autorízase el reintegro de gastos incurridos por el Subsecretario de Empleo y Hábitat, Hugo Dionisi.
DECRETO Nº	090/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	091/2019	Adjudicase la Licitación Pública Nº 22/18, correspondiente a la obra "Ampliación Jardín de Infantes Nº 934", a la firma Ricavial S.A.
DECRETO Nº	092/2019	Adjudicase la Licitación Pública Nº 23/18, correspondiente a la obra "Readecuación y Puesta en Valor Escuela Primaria Nº 105 - Miguel Lillo Nº 2147, Castelar", a la firma Puyeb S.A
DECRETO Nº	093/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	094/2019	Decreto Sintetizado

**RESOLUCIONES**

**Pag. 07 - 29**

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**Pag. 29 - 39**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**Pag. 39**

El presente trabajo es elaborado por:  
Secretaria de Gobierno  
Subsecretaria de Legal y Técnica  
Dirección de Coordinación General y Decretos  
Dependiente del  
**Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro**

**DECRETOS**

DECRETO Nº 81/2019

Morón, 01 de Febrero de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 10749 / 19 – 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado en el Visto, el Director de Sistemas del Municipio de Morón, Licenciado Enrique Diana solicita se delegue la firma de su Dirección al agente Ariel Diéguez, desde el día 21 de Enero del año 2019, hasta el día 8 de Febrero del año 2019 inclusive.

Que el Artículo 275º de la Ley Orgánica Municipal establece que todo empleado municipal que desempeña interinamente un cargo mejor rentado, puede percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que por Decreto Nº 07/19 D.E. se asignó a la Lic. Analía Verónica Zappulla en el cargo de Intendente Municipal con carácter interino.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE MORÓN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la correspondiente Licencia Anual Ordinaria al Director de Sistemas Enrique Diana (Legajo Nº 264090), desde el día 21 de Enero del año 2019, hasta el día 08 de Febrero del año 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Delégase al Sr. Diéguez Ariel (Legajo Nº 36582/00), la firma del despacho de la Dirección de Sistemas, en el periodo establecido en el Artículo precedente, convalidando lo actuado.

ARTÍCULO 3º.- Liquidase al agente Diéguez Ariel (Legajo Nº 36582/00), la diferencia salarial entre su categoría y la del agente Enrique Diana (Legajo Nº 264090) por Licencia Anual Ordinaria de este último, durante el lapso establecido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

Analía Veronica Zappulla  
Hugo Arbel-Matias Palotti Bertola  
\*\*\*

DECRETO Nº 82/2019

Morón, 01 de Febrero de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10748 / 19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de Diciembre del año 2018 opero el cierre contable de ese ejercicio y que fueron comprometidas y no devengadas distintas compras de bienes instrumentadas conforme lo dispone el Decreto Nº 2980/00, relativo a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires. Que el Artículo 42º del citado Decreto establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el año 2018 y no se devengaron en el mismo.

Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el Ejercicio 2019 los gastos comprometidos y no devengados en el 2018.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y de Asuntos Legales.

Que por Decreto Nº 07/19 D.E. se asignó a la Lic. Analía Verónica Zappulla en el cargo de Intendente Municipal con carácter interino.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE MORÓN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2019, los Expedientes que se detallan, los cuales fueron comprometidos y no devengados en el Ejercicio 2018, a los créditos pertinentes del presente Ejercicio, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.-Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Analía Veronica Zappulla  
Hugo Arbel-Matias Palotti Bertola  
\*\*\*

DECRETO Nº 82/2019

Anexo I

COM P	Nº OC	EXPTE	AÑO	FF	RAZON SOCIAL	SALDO
9268	1828	2845	2018	110	Servicios Emiser S.A.	110,625.72
9274		17138	2010	131	Centro Comercial E Industrial De Castelar	371,506.02
9275		17144	2010	131	Centro Industriales Panaderos Del Oeste	371,506.02
9276		17141	2010	131	Cámara De Comercio Industrial Y Servicio De Haedo	371,506.02
9277		17146	2010	131	Unión Industrial Del Oeste	371,506.02
9278		17139	2010	131	Asociación Comercial E Industrial De Castelar Sur	371,506.02
9279		17147	2010	131	Unión Talleristas Automotores Y Afines Zona Oeste	371,506.02
9280		17137	2010	131	Union Comerciantes De Agüero ( U.Co.A)	371,506.02
9281		17148	2010	131	Asociación Comercial E Industrial De Morón	371,506.02
9282		14828	2014	131	Centro De Fabricantes De Pastas Frescas De La Provincia De Buenos	371,506.02
9283		10370	2019	110	Empresa Distribuidora Norte S.A	66,443.28
9284		10370	2019	110	Empresa Distribuidora Norte S.A	56,458.24
9285		10370	2019	110	Empresa Distribuidora Norte S.A	975,147.15
9286		10370	2019	110	Empresa Distribuidora Norte S.A	7,442,007.90
9287		10370	2019	110	Empresa Distribuidora Norte S.A	25,760.00
9288		10370	2019	110	Empresa Distribuidora Norte S.A	348,156.45
9289		10370	2019	110	Empresa Distribuidora Norte S.A	226,906.76
9290		10370	2019	110	Empresa Distribuidora Norte S.A	365,763.05
9291		10370	2019	110	Empresa Distribuidora Norte S.A	78,436.42
9292		10370	2019	110	Empresa Distribuidora Norte S.A	30,708.86
9293		10370	2019	110	Empresa Distribuidora Norte S.A	11,617.86

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 03 - 1era. Quincena Febrero/2019**  
**Fecha de Publicación 18/02/2019**

9294		10370	2019	110	Empresa Distribuidora Norte S.A	58,526.22
9295		10370	2019	110	Empresa Distribuidora Norte S.A	554,575.03
9296		13327	2018	131	Subsidios	21,000.00
9297		17143	2010	131	Camara De La Industria, El Comercio, Las Empresas Y Prof. Asoc S/F L	371,506.02
9298		17140	2010	131	Cámara De Farmacia Bonaerense	371,506.02
9299		10186	2019	110	Coord. Ecológica Area Metropolitana S.E	5,842,990.85
9300		10186	2019	131	Coord. Ecológica Area Metropolitana S.E	726,811.36
9301		11434	2017	110	Asociacion De Anestesia Analgesia Y Reanimacion De Buenos Aires	907,773.00
9302		24327	2018	110	Gluchowski Eduardo Damian	10,000.00
9303		24327	2018	110	Rodriguez Rama Pablo Osvaldo	20,000.00
9304		24327	2018	110	Miceli Juan Jose	12,000.00
9305		24327	2018	110	Potel Mariano Pablo	18,000.00
9306		24327	2018	110	Alfredo Estanislao Allende	14,000.00
9307		25203	2018	131	Subsidios	21,000.00
9308		24915	2018	131	Subsidios	12,000.00
9309		11507	2018	110	Comisión Local Lucha Antituberculosa	30,708.00
9310		17143	2010	131	Camara De La Industria, El Comercio, Las Empresas Y Prof. Asoc S/F L	22,679.23
9311		17145	2010	131	Ual.Co.Mi	371,506.02
9313		24758	2018	110	Fundacion Universidad De Moron	36,375.00
9314		14994	2015	110	Digicine S.A.	868.01
9315		14994	2015	110	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	903.87
9316		25083	2018	110	Hourquescos Daniel Vicente	50,000.00
9317				110	Asociación Comercial E Industrial De Morón	3,037.17
9318		14994	2015	110	Fizman Gabriel	348.48
9319		21278	2018	133	Alejandro Feldman	23,017.00
9320		10463	2018	110	Poli .Adic .Bromat. Y Prog.Verif. Integ.	94,284.00
						22,677,001.15

\* \* \*

**DECRETO Nº 83/2019**

Morón, 01 de Febrero de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 24926 / 18 – 0 D.E. y su Adjunto 24873 / 18 - 0 y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente citado en el Visto, la Directora de Producción Social del Hábitat, solicita el reintegro de gastos de pequeña cuantía por el desarrollo de sus actividades.

Que mediante Decreto Nº 1029/18 D.E, registrado con fecha 20 de Diciembre del año 2018, se declaró de interés Municipal el Acto de "Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda" creándose a sus efectos una Caja Chica Especial.

Que el mencionado evento se desarrolló el día 17 de Diciembre del año 2018, quedando claro que en dicha fecha la dependencia solicitante no contaba con la Caja Chica requerida, razón por la cual peticiona el reintegro de los gastos que ha incurrido.

Que a fojas 12/23 se adjunta documentación respaldatoria.

Que a fojas 25 toma intervención la Dirección de Contaduría, acompañando Proyecto de Decreto a sus efectos.

Que a fojas 28/28vta., toma intervención la Dirección de Asuntos Legales, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y de Asuntos Legales.

Que por Decreto Nº 07/19 D.E. se asignó a la Lic. Analía Verónica Zappulla en el cargo de Intendente Municipal con carácter interino.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE MORÓN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase el reintegro de gastos incurridos por la Sra. Directora de Producción Social del Hábitat, Arquitecta María Gabriela Mobilia Rodríguez, por un monto total de Pesos Cinco Mil (\$5.000).-

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto autorizado en el Artículo 1º, se imputará a la Jurisdicción 1110118000, Políticas Sociales y Abordajes Integrales; 36.01.00 Empleo y Economía Social; 2.1.1.0. Alimentos Para Personas en la suma de Pesos Cuatro Mil novecientos setenta y tres (\$ 4.973) y Partida 2.9.3.0. Útiles y Materiales Eléctricos en la suma de Pesos veintisiete (\$ 27) del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

**ARTÍCULO 4º.-** Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

Analía Verónica Zappulla  
Hugo Arbel-Claudio Faro

\* \* \*

**DECRETO Nº 85/2019**

Morón, 01 de Febrero de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el memorándum Nº 200914/18 y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Memorándum citado en el visto, la Dirección Administrativa de Infracciones informa que los Jueces de Faltas que se detallan a continuación, harán uso de su Licencia Anual Ordinaria.

Que la agente Cholvis Nora (Legajo Nº 207023), Titular del Juzgado de Faltas Nº 3, hará uso de licencia anual ordinaria desde el día 2 al día 13 de Enero del año 2019, inclusive

Que el agente Louteiro Enrique (Legajo Nº 166290), Titular del Juzgado de Faltas Nº 1, hará uso de licencia anual ordinaria desde el día 2 al día 13 de Enero del año 2019, inclusive.

Que la agente María del Carmen Guimarey (Legajo Nº 62356), Titular del Juzgado de Faltas Nº 4, hará uso de licencia anual ordinaria desde el día 2 al día 6 de Enero del año 2019, inclusive.

Que la Dirección Administrativa de Infracciones solicita se designe como Juez Interino, en los periodos descriptos, al Doctor Adrián Sergio Cetrángolo, Titular del Juzgado de Faltas Nº 2.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que tomó intervención la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos y Asuntos Legales.

Que por Decreto Nº 07/19 D.E. se asignó a la Lic. Analía Verónica Zappulla en el cargo de Intendente Municipal con carácter interino.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE MORÓN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la agente Cholvis Nora (Legajo Nº 207023), Titular del Juzgado de Faltas Nº 3, por el periodo comprendido entre los días 2 al 13 de Enero del año 2019, inclusive.

**ARTÍCULO 2º:** Otórguese Licencia Anual Ordinaria al agente Louteiro Enrique (Legajo Nº 166290), Titular

del Juzgado de Faltas Nº 1, por el periodo comprendido entre los días 2 al 13 de Enero del año 2019, inclusive.  
ARTÍCULO 3º: Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la agente María del Carmen Guimarey (Legajo Nº 62356), Titular del Juzgado de Faltas Nº 4, por el periodo comprendido entre los días 2 al 6 de Enero del año 2019, inclusive.

ARTÍCULO 4º: Asígnase interinamente al Doctor Adrián Sergio Cetrángolo, Titular del Juzgado de Faltas Nº 2, las funciones de Juez de Faltas Nº 1, Nº 3 y Nº 4, durante los periodos de licencias establecidos en los Artículos 1º, 2º, 3º, convalidándose lo actuado.

ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Analia Veronica Zappulla  
Matias Palotti Bertola-Hugo Arbel  
\* \* \*

DECRETO Nº 86/2019

Morón, 01 de Febrero de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10387 / 19 - 0, y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Expediente mencionado en el visto, la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales solicita se delegue la firma de su despacho, a partir del día 4 al día 15 de Febrero del año 2019 inclusive, al Sr. Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 "Morón Centro", Castro Lucas Ezequiel.

Que ha efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento del área, resulta pertinente la delegación oportunamente solicitada.

Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que por Decreto Nº 07/19 D.E. se asignó a la Lic. Analia Verónica Zappulla el cargo de Intendente Municipal con carácter interino.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente Acto Administrativo que materialice lo expuesto.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE MORÓN  
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, Claudio Faro (D.N.I. Nº 33.261.611) por el periodo comprendido entre el día 4 al 15 de Febrero del año 2019 inclusive.

ARTICULO 2º: Delegase al Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 "Morón Centro", Sr. Castro Lucas Ezequiel (D.N.I. Nº 33.261.833), la firma del despacho de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el periodo comprendido en el Artículo 1º

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Analia Veronica Zappulla  
Claudio Faro-Hugo Arbel  
\* \* \*

DECRETO Nº 88/2019

Morón, 01 de Febrero de 2019

VISTO:

Los Decretos Nº 779/16 D.E y Nº 703/17 D.E, las actuaciones obrantes en el Memorándum Nº 205913/19 y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno Matías Javier Palotti Bertola, informa que hará uso de su Licencia Anual Ordinaria, desde el día 01 al día 15 de Febrero del año 2019 inclusive.

Que mediante Artículo 5º del Decreto Nº 779/16 D.E se delegó al titular de la Secretaria de Gobierno, la facultad de autorizar y/o declarar determinados eventos de Interés Municipal.

Que mediante Artículo 2º del Decreto Nº 703/17 D.E se delegó al Titular de la Secretaria de Gobierno, la firma de mero trámite correspondientes a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal. Que el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Hugo Arbel, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas delegadas en forma interina, y por tal motivo correspondería asignarle las funciones otorgadas por los Decretos precedentemente mencionados.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que por Decreto Nº 07/19 D.E. se asignó la Lic. Analia Verónica Zappulla en el cargo de Intendente Municipal con carácter interino.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE MORÓN  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Secretario de Gobierno, Matías Javier Palotti Bertola (D.N.I. Nº 30.082.618) desde el día 01 al día 15 de Febrero del año 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Designase en forma interina al Sr. Hugo Arbel (D.N.I. Nº 12.486.377), por el periodo establecido en el Artículo 1º, en el cargo de Secretario de Gobierno y asígnesele las facultades establecidas mediante Decretos Nº 779/16 D.E y Nº 703/17 D.E.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Planificación Estratégica y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Analia Veronica Zappulla  
Gaston Perez-Hugo Arbel  
\* \* \*

DECRETO Nº 89/2019

Morón, 07 de Febrero de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 25204 / 18 – 0 D.E, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado en el Visto, el Subsecretario de Empleo y Hábitat, Hugo Dionisi, solicita el reintegro de gastos de pequeña cuantía por el desarrollo de sus actividades.

Que mediante Decreto Nº 1049/18 D.E, registrado con fecha 28 de Diciembre del año 2018, se declaró de Interés Municipal el curso "El Plan de Agua", creándose a sus efectos una Caja Chica Especial, con oportuna rendición de cuentas.

Que al momento de llevarse a cabo el mencionado curso, la dependencia no contaba con la caja requerida, razón por la cual peticiona el reintegro de los gastos que ha incurrido.

Que a fojas 11/29 se adjunta documentación respaldatoria.

Que a fojas 32 toma intervención la Dirección de Contaduría, acompañando Proyecto de Decreto a sus efectos.

Que a fojas 35/35vta., toma intervención la Dirección de Asuntos Legales, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE MORÓN

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el reintegro de gastos incurridos por el Subsecretario de Empleo y Hábitat, Hugo Dionisi, por un monto total de Pesos Cinco Mil novecientos noventa y cinco (\$ 5.995).-

ARTÍCULO 2º.- El gasto autorizado en el artículo 1º, se imputará a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; 36.01.00 Empleo y Economía Social; 2.1.1.0 Alimentos para Personas en la suma de Pesos Tres mil novecientos noventa y cinco (\$ 3.995) y Partida 2.3.3.0 Productos de Artes Gráficas en la suma de Pesos Dos mil (\$ 2.000) del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

Ramiro Tagliaferro  
Hugo Arbel-Gaston Pérez

\* \* \*

DECRETO N° 91/2019

Morón, 08 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley N° 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente N° 4079 - 24635 / 18 - 0 D.E (VI Cuerpos) , referente a la obra "Ampliación Jardín de Infantes N° 934", los Decretos N° 949/18 D.E, N° 01/19 D.E y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 22/18 referente a la obra "Ampliación Jardín de Infantes N° 934".

Que mediante Decreto N° 949/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.

Que por el citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 22/18, referente a la obra "Ampliación Jardín de Infantes N° 934", solicitado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por un Presupuesto Oficial de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000).-

Que mediante Decreto N°01/19 se declaró fracasado el procedimiento de la Licitación Pública N° 22/18 referente a la Obra "Ampliación Jardín de Infantes N° 934", por haberse recibido una (1) sola oferta valida y resultar a su vez inconveniente.

Que mediante el citado Decreto se autorizó el Segundo llamado a Licitación Pública N° 22/18, referente a la obra "Ampliación Jardín de Infantes N° 934", según Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que con fecha 18 de Enero del corriente, se procedió a realizar la correspondiente apertura de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas oferentes, a saber: a) Ricavial S.A b) Puyeb S.A

Que toma intervención la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el correspondiente Dictamen.

Que la precitada Comisión recomienda adjudicar la presente Licitación a la Empresa Ricavial S.A en la suma de Pesos Cinco Millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintinueve con 70/100 (\$ 5.249.829,70). La recomendación se fundamenta en el Artículo 134º de la Ley Orgánica Municipal, entendiéndose que representa una oferta conveniente a los intereses Municipales.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DEL PARTIDO DE MORÓN**  
**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 22/18, correspondiente a la obra "Ampliación Jardín de Infantes N° 934", a la firma Ricavial S.A., por la suma de Pesos Cinco Millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintinueve con 70/100 (\$ 5.249.829,70).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la Orden de Pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el Gasto a la Unidad Ejecutora 51, Fuente de Financiamiento 131, según solicitud de Gastos N° 74 y 647 respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro  
Hugo Arbel-Gaston Pérez

\* \* \*

DECRETO N° 92/2019

Morón, 08 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley N° 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente N° 4079 - 24634 / 18 - 0 D.E. (Cuerpo III), solicitud de Pedido N° 2829/18, referente a la obra "Readecuación y Puesta en Valor Escuela Primaria N° 105 - Miguel Lillo N° 2147, Castelar", los Decretos N° 950/18 D.E y N° 02/19 D.E,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 23/18 referente a la obra "Readecuación y Puesta en Valor Escuela Primaria N° 105 - Miguel Lillo N° 2147, Castelar", oportunamente solicitado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Que mediante Decreto N° 950/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.

Que por el citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 23/18, referente a la obra "Readecuación y Puesta en Valor Escuela Primaria N° 105 - Miguel Lillo N° 2147, Castelar", solicitado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Que mediante Decreto N°02/19 se declaró fracasado el procedimiento de la Licitación Pública N° 23/18 referente a la Obra "Readecuación y Puesta en Valor Escuela Primaria N° 105 - Miguel Lillo N° 2147, Castelar".

Que mediante el citado Decreto se autorizó el Segundo llamado a Licitación Pública N° 23/18, referente a la obra "Readecuación y Puesta en Valor Escuela Primaria N° 105 - Miguel Lillo N° 2147, Castelar", según Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que con fecha 18 de Enero del corriente, se procedió a realizar la correspondiente apertura de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas oferentes, a saber: a) Yacin Construcciones S.R.L. b) Puyeb S.A

Que toma intervención la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el correspondiente Dictamen.

Que la precitada Comisión recomienda adjudicar la presente Licitación a la Empresa Puyeb S.A en la suma de Pesos Cuatro Millones cincuenta y nueve mil (\$4.059.000). La recomendación se fundamenta en el Artículo 134º de la Ley Orgánica Municipal, entendiéndose que representa una oferta conveniente a los intereses Municipales.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654. Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE MORÓN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Pública Nº 23/18, correspondiente a la obra "Readecuación y Puesta en Valor Escuela Primaria Nº 105 - Miguel Lillo Nº 2147, Castelar", a la firma Puyeb S.A, por la suma de Pesos Cuatro Millones cincuenta y nueve mil (\$4.059.000)

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría General está autorizada a emitir la Orden de Pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el Gasto a la Unidad Ejecutora 51, Fuente de Financiamiento 131, según solicitud de Gastos Nº 73 y 653 respectivamente.

**ARTÍCULO 3º.-** Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Planificación Estratégica.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro  
Hugo Arbel-Gaston Pérez

\* \* \*

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCION Nº 80/2019**

Morón, 01 de Febrero de 2019

**VISTO:**

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE DIFEO SRL", por expediente Nº 4079-12895/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6941, 6942, 6943, 6944, 6945, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente DIFEO S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Valentín Gómez Nº 151, de la localidad de Haedo y partido de Morón, y con domicilio del síndico del concurso en la calle Basualdo Nº 1064 de la localidad de C.A.B.A., cuyo rubro es Flete y mudanza - Guarda de muebles, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 2-103410.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a agosto de 2018.

Que cabe mencionar, que con fecha 30 de octubre de 2018, se decretó la apertura del concurso preventivo de la firma DIFEO S.R.L., en trámite por ante el Juzgado

Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 de C.A.B.A.

Que en fecha 02 de mayo de 2018 mediante Requerimiento Nº 6474, obrante a fs. 06 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta marzo 2018, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde 2013 hasta mayo 2018, Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2013 hasta marzo 2018, Nota en carácter de declaración jurada informando la forma de liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Certificación contable de ingresos netos mensuales por el período 01/2013 a 03/2018 con indicación de coeficientes de Convenio Multilateral de corresponder, e intermunicipal, firmada por contador público certificada por Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Balances contables correspondientes al ejercicio último cerrado, Estatuto social, Formulario F-18 que se entrega junto al requerimiento firmado por titular o representante legal, Papeles de trabajo para la confección de coeficientes intermunicipales de corresponder, Nota en carácter de declaración jurada firmada por responsable, describiendo las actividades desarrolladas en el establecimiento, Certificado de habilitación de los locales ubicados en la provincia de Buenos Aires, Primer factura de venta emitida, Constancia de puntos de venta habilitados A.F.I.P.; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en dicho Requerimiento y visto que el contribuyente no ha presentado la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo al contribuyente de referencia, a través del Acta de Verificación Nº 26179, obrante a fs. 09 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el Requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 44, 45 y subsiguientes de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que cabe agregar al respecto, que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnanse al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;...c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con

hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".

Que, cabe señalar que al momento del inicio de la verificación de las obligaciones tributarias, la firma de referencia no poseía legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que no había realizado el pertinente trámite de habilitación comercial; motivo por el cual el Departamento de Inteligencia Fiscal solicitó al área pertinente que proceda de oficio a efectuar el alta en el tributo en cuestión, asignándole el número de legajo N° 2-103410, según lo estipulado en el artículo 168 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, el cual en su parte pertinente dice: "Los titulares y/o responsables de comercios, industrias y demás actividades comprendidas en el artículo 177º, son contribuyentes de esta Tasa. Comprobada que fuere la existencia o funcionamiento de locales, oficinas o demás establecimientos enunciados en este Capítulo sin la correspondiente habilitación y/o transferencia, ni sus solicitudes interpuestas, o con éstas denegadas anteriormente, se procederá de oficio a efectuar el alta en el tributo tomando como fecha inicio de actividad al momento de la comisión de la falta o infracción. Se procederá a la determinación del gravamen con más los recargos, multas e intereses conforme las previsiones de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de aplicar el órgano competente las sanciones previstas en la Ordenanza N° 11.159".

Que, se procedió de oficio a efectuar el alta en el tributo en cuestión al legajo N° 2-103410, a partir de la cuota mensual 01/2013, según Constancia A.F.I.P. adjunta a fs. 03 del expediente de marras.

Que, transcurrido el plazo otorgado a través del Acta de Verificación N° 26179 obrante a fs. 09 y continuando el contribuyente sin suministrar la documentación reiterada, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/14 a 08/18; y Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado ( I.V.A.) por los períodos 11/14 a 03/16, 05/16 a 09/16, 11/16 a 03/17, 05/17 a 07/18 presentadas ante A.R.B.A., las cuales lucen adjuntas a fs. 18/73 y 74/115, respectivamente del expediente del Visto.

Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/14 a 08/18, los importes que surgen de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los ingresos Brutos; excepto para las cuotas mensuales 07/14 a 05/15 en donde se consideró el resultado del promedio efectuado a las Declaraciones Juradas del I.V.A. por el período 05/15 a 12/15, presentadas por el contribuyente ante A.R.B.A.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 07/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, superan el mínimo imponible

determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por la cuota mensual 09/18, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que, asimismo es menester mencionar que los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias correspondientes al período 2013-2017, se encuentran en juicio.

Que con fecha 27 de noviembre de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6941, 6942, 6943, 6944 y 6945, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose en primer lugar, el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; y ordenándose, en segundo y tercer lugar, la verificación de los importes adeudados correspondientes a los períodos fiscales del concurso preventivo, a través del área Administrativa competente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través de los Decretos 934/17 y 825/18, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
RESUELVE:

Artículo 1º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente DIFEO S.R.L., legajo N° 2-103410, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 06/100 (\$ 1.028.290,06) en concepto



de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 08/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2°: Procédase a la verificación de los créditos a favor del Municipio de Morón, a través del área competente de las obligaciones tributarias correspondientes al contribuyente DIFEO S.R.L., legajo N° 2-103410, por la suma de pesos UN MILLON VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 06/100 (\$ 1.028.290,06) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, con más los recargos establecidos en el artículo 79 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias que ascienden a la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 05/100 (\$ 518.314,05) y las multas por omisión de pago según lo normado en el artículo 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias que ascienden a la suma de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 28/100 (\$ 21.819,28), calculados a la fecha de apertura del concurso preventivo.

Artículo 3°: Procédase a la verificación de los créditos a favor del Municipio de Morón, a través del área competente de las obligaciones tributarias correspondientes al contribuyente DIFEO S.R.L., legajo N° 2-103410, por la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 487,00) a valor nominal, en concepto de importe impago por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por la cuota mensual no auditada 09/18, con más los recargos establecidos en el artículo 79 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias que ascienden a la suma de CINCO CON 36/100 (\$ 5,36), calculados a la fecha de apertura del concurso preventivo.

Artículo 4°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge Mariano Burgos

\* \* \*

RESOLUCION N° 81/2019

Morón, 05 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente, N° 509/2019 referente a la adquisición de Reactivos, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133°, 151° y 156° del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente. Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156° de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1° (Venta Exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase la adquisición de Reactivos, solicitado por la Dirección del Hospital de Morón, tramitado por expediente N° 509/2019, al oferente CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., en la suma total de \$1.199.600.- (pesos un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el

gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 2, solicitud de gastos N° 339.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge Mariano Burgos

\* \* \*

RESOLUCION N° 82/2019

Morón, 05 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente, N° 510/2019 referente a la adquisición de Reactivos, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133°, 151° y 156° del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente. Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156° de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1° (Venta Exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase la adquisición de Reactivos, solicitado por la Dirección del Hospital de Morón, tramitado por expediente N° 510/2019, al oferente QUIMICA EROVNE S.A., en la suma total de \$594.000.- (pesos quinientos noventa y cuatro mil).-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 2, solicitud de gastos N° 338.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge Mariano Burgos

\* \* \*

RESOLUCIÓN N° 83/2019

Morón, 06 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N°13/2019 tramitada por el Expediente N°48/2019, referente a la adquisición de Insumos hospitalarios, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurren las empresas: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; EGLIS S.A. y QUIMICA EROVNE S.A. resultando las tres primeras de ellas más convenientes a los intereses municipales.

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 03 - 1era. Quincena Febrero/2019**  
**Fecha de Publicación 18/02/2019**

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Licitación Privada N°13/2019 tramitada por el Expediente N°48/2019, referente a a adquisición de insumos hospitalarios solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la firma CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. los ítems N°1. 6, 7, 8, 16 y 25 en la suma total de \$9.630 (pesos nueve mil seiscientos treinta.-): CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. los ítems N° 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 en la suma total de \$353.429,92 (pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veintinueve con noventa y dos centavos.-) y EGLIS S A. los ítems N°18, 22, 23, 32 y 33 en la suma \$39.206.- (pesos treinta y nueve mil doscientos seis.-) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$402.265,92.- (pesos cuatrocientos dos mil doscientos sesenta y cinco con noventa y dos centavos.-)

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante Solicitud de Gastos N°85, y N°206.

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge Mariano Burgos  
\* \* \*

**RESOLUCION N° 84/2019**

Morón, 06 de Febrero de 2019

**VISTO;**

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente, N° 508/2019 referente a la adquisición de reactivos, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1º (Venta Exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la adquisición de reactivos, solicitado por la Dirección del Hospital de Morón, tramitado por expediente N° 508/2019, al oferente CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL., en la suma total de \$229.500, (pesos doscientos veintinueve mil quinientos).-

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 2, solicitud de gastos N° 337.-

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge Mariano Burgos  
\* \* \*

**RESOLUCION N° 85/2019**

Morón, 06 de Febrero de 2019

**VISTO;**

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente, N° 698/2019 referente a la adquisición de reactivos, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente. Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1º (Venta Exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la adquisición de Reactivos, solicitado por la Dirección del Hospital de Morón, tramitado por expediente N° 698/2019, al oferente CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., en la suma total de \$2.062.153, (pesos dos millones sesenta y dos mil ciento cincuenta y tres).-

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 4 a 6, solicitud de gastos N° 538.-

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge Mariano Burgos  
\* \* \*

**RESOLUCION N° 86/2019**

Morón, 07 de Febrero de 2019

**VISTO;**

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "REF UD SIENA SA LEG 3-103899/3-104811/3-105138", por expediente N° 4079-10007/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5427, 5428, 5429, 5430, el descargo obrante a fs. 189/225, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente U.D. SIENA S.A., con domicilios fiscales en la calles Quintana Manuel Pte. N° 487 de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro es Oficina Comercial y/o de servicios; Quintana Manuel Pte. N° 498 de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro es Oficina Comercial y/o de servicios; y Arana Eduardo, Gdor N° 3320/22 de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro es Artículos de material plástico producidos por soplado, moldeado o laminado por inyección y extrusión, legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nros. 3-103899, 3-104811 y 3-105138, respectivamente.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a noviembre de 2016.

Que en fecha 24 de noviembre de 2016, mediante Requerimiento N° 5730 obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el

Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2016 hasta noviembre 2016, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2015, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Certificación contable de ingresos netos mensuales total país, indicando de corresponder, coeficientes de Convenio Multilateral más coeficientes partido de Morón y distribución de ingresos en los tres legajos del partido de Morón por el período 01/2013 a 11/2016, Última acta de designación de autoridades, Estatuto Social, Nota detallando modo en que liquidan la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo otorgado a través de dicho requerimiento y visto que el contribuyente no ha presentado la documentación solicitada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo al contribuyente de referencia, a través del Acta de Verificación N° 25253 obrante a fs. 13 del expediente de marras, para que acompañe la documentación requerida en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que posteriormente el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 14/15, Constancia de Inscripción en Convenio Multilateral a fs. 16/17, Declaraciones juradas anuales (CM05) período 2012 a 2015 a fs. 18/33, Estatuto social a fs. 34/40, Acta de asamblea a fs. 41/42, Declaraciones juradas mensuales (CM03) período 01/2016 a 03/2017 a fs. 44/103, Detalle facturación punto de venta 0005, períodos 01/2016, 02/2016, 04/2014 a 12/2016 obrante a fs. 104/114, Inicio de habilitación en el partido de Hurlingham con fecha 11/07/2016 a fs. 116, Impresión Subdiario de I.V.A. ventas 10/2014, 01/2017 a 04/2017 obrante a fs. 117/121, Nota firmada por presidente a fs. 123, Impresión pantalla A.F.I.P. con domicilios declarados a ese organismo y puntos de venta obrante a fs. 124, Certificación Contable sobre ventas a fs. 125/126 del expediente mencionado en el visto.

Que de ello, surgen las bases impositivas para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/2013 a 11/2016.

Que de la documentación obrante en del expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral, bajo el Nro. 901-271566-8.

Que cabe mencionar, que el contribuyente sólo aportó copia del comprobante de solicitud de habilitación del partido de Hurlingham con fecha julio de 2016, lo cual hizo imposible una distribución de la base imponible en cada uno de los locales para el período anterior a 07/2016 a 11/2016.

Que para conformar las bases impositivas y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se han considerado los ingresos total país aportados por el titular a fs. 125/126 del expediente del Visto. A dichos montos se les aplicó los coeficientes de la provincia de Buenos Aires.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 11/16, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a

12/15, 01/16 a 11/16, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que con fecha 30 de octubre de 2017 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5427, 5428, 5429 y 5430, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que en fecha 22 de noviembre de 2017, la firma de referencia interpone descargo contra las actas de ajuste mencionadas precedentemente, el cual luce a fs. 189/225 del expediente de marras, adjuntando documentación contable.

Que la documentación contable mencionada precedentemente consta de: Papeles de trabajo cálculo coeficiente 2013 a 2017 a fs. 190/208; Planillas de sueldos 2013 a 2017 a fs. 209/218; Resumen de compras 2013 a 2017 a fs. 219/223; Poder general judicial a fs. 224/225 del expediente.

Que en referencia al descargo cabe decir, que el mismo resulta ser extemporáneo, dado que fue presentado fuera de término con fecha 22 de noviembre de 2017 y la cédula mediante la cual se le notificó los ajustes tributarios posee como fecha el 30 de octubre de 2017, atento lo cual, se desprende con meridiana claridad que dicho descargo fue presentado por fuera del plazo estipulado en la norma, es decir pasado el término de diez días.

Que, en relación a ello es dable destacar que de conformidad con lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, conferida la vista, dentro del plazo de diez (10) días, deberá el contribuyente o responsable, formular por escrito su descargo y, ofrecer la prueba documental que haga a su derecho, con las formalidades establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza 11.654. Asimismo se establece que no se admitirán prórrogas ni ampliaciones al plazo estipulado. Por ende dicho plazo es de carácter improrrogable y perentorio.

Que entonces, el mencionado descargo no fue presentado por el contribuyente en tiempo, toda vez que fue interpuesto por fuera del plazo estipulado en la norma.

Que, no obstante lo expuesto y a los fines de verificar los dichos en el descargo como así también la información aportada junto al mismo, con fecha 16 de febrero de 2018 se procedió a solicitar mediante Actas de Verificaciones Nros. 26163, 26164, 26165 y 26167, obrantes a fs. 228/231 respectivamente, para que en el plazo de 10 (diez) días el contribuyente suministre la siguiente documentación, a saber: Detalle de ingresos netos mensuales por punto de venta, indicando factura, razón social, CUIT y domicilio del cliente al que se le factura por el período 01/13 a 12/16, firmado por titular; Nómina del personal identificando lugar donde presta servicio por el período 01/2013 a 12/2016; Detalle de bienes incluidos dentro de la cuenta amortización por los años 2013 a 2016, en caso de inmuebles presentar de corresponder documentación que acredite titularidad de U.D. Siena SA; En caso de alquilar inmuebles presentar contrato de locación; Copia de facturas de luz, gas, teléfono y agua por el período 01/2013 a 12/2016, de los locales habilitados; Apertura del rubro gastos generales por los años 2013 a 2016 con copia de comprobantes de compras de 3 (tres) meses por cada período anual; Detallar en carácter de declaración jurada el uso que se le da a los rodados y especificar criterio de asignación del gasto entre las partidas de la cuenta de mantenimiento de rodados para los años 2013 a 2016; Cuenta Fletes y acarreos, presentar nota firmada por titular indicando criterio de asignación del gasto entre los partidos; Presentar comprobantes incluidos en la

cuenta otros gastos de comercialización, original y copia por el período 01/2013 a 12/2016; Copia de la totalidad de las pólizas de seguro contratadas por el período 2013 a 2016.

Que posteriormente, en fecha 07 de marzo de 2018 el contribuyente suministra la siguiente documentación a saber: Ingresos puntos de venta 004 – calle Quintana N° 487 – Castelar de fecha 02/01/2013 a 27/12/2016 a fs. 234/677, Pólizas de seguro Villa Tesei y Castelar a fs. 678/697, Coeficiente sueldos y jornales a fs. 698/700, Planillas de compras a fs. 701, Factura de gastos a fs. 702/887, Planillas de compras a fs. 888/896 y Facturas de servicios a fs. 897/1028 del expediente de marras.

Que analizada la documentación aportada por el contribuyente, cabe decir que la misma resulta ser incompleta por las siguientes razones: en primer lugar se desprende de fs. 124 vta. que la firma posee cinco puntos de venta A.F.I.P. 0002 - Álvarez Rodríguez N° 389 - Hurlingham y 0001, 0003, 0004 y 0005 de Quintana N° 487 - Castelar, y presenta la totalidad de la facturación en el punto de venta N° 0004 - Quintana N° 487 - Castelar correspondiente al legajo N° 3-103899, según fs. 234/677; en segundo lugar, en los papeles de trabajo del cálculo de los coeficientes de ingresos y gastos no está considerada la totalidad de las ventas, según certificación de ingresos netos mensuales por los períodos 01/2013 a 11/2016, los gastos de comercialización no deberían haberse considerado (según art. 3 C.M.), los gastos de fletes y acarreo se consideraron sólo para un punto de venta 0002 A.F.I.P., en vez de prorratearlos en los dos puntos de venta (según art. 4 C.M.); y finalmente no presenta pagos de la Tasa por Seguridad e Higiene por el punto de venta 0002 - Álvarez Rodríguez 389 - Hurlingham.

Que, en cuanto a la documentación detallada precedente de desprende que la firma no dio cumplimiento íntegro a los requerimientos efectuados por la comuna en las reiteradas oportunidades; motivo por el cual la prueba documental es insuficiente, no alcanzando la misma a desvirtuar la liquidación practicada por ésta Administración Municipal, mediante las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 5427, 5428, 5429 y 5430.

Que por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 189/225 del expediente de marras y concluir que los ajustes tributarios practicados a través actas de ajuste tributario F-13 Nros. 5427, 5428, 5429 y 5430, resultan ser procedentes, toda vez que los mismos han sido calculados conforme la normativa vigente que rige la materia, por lo tanto la liquidación practicada se ajusta a derecho.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: “Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que

grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente...”.

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: “Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.”

Que adúñase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: “Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos”.

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsable solidario al Sr. Gaspar Segundo Fabio con L.E. N° 4.523.345, en carácter de presidente de la firma U.D. SIENA S.A., por la deuda que mantiene la mencionada firma con la Municipalidad de Morón e intimar el pago de la misma.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer término, no haciéndose lugar al descargo interpuesto a fs. 189/225 por extemporáneo; en segundo término, declarar como responsable solidario del pago de la deuda al Sr. Gaspar Segundo Fabio con L.E. N° 4.523.345, en carácter de presidente de la firma U.D. SIENA S.A.; determinándose, en tercer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en cuarto lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través de los Decretos 934/17 y 825/18, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 189/225 por el contribuyente U.D. SIENA S.A., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 3-103899, por extemporáneo.

Artículo 2º: Téngase como responsable solidario del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo N° 3-103899 al Sr. Gaspar Segundo Fabio con L.E. N° 4.523.345, en carácter de presidente de la firma U.D. SIENA S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente U.D. SIENA S.A., legajo Nº 3-103899, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON TRECE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 63/100 (\$ 1.013.520,63) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 11/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente U.D. SIENA S.A., legajo Nº 3-103899 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 97/100 (\$ 989.206,97) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 11/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 5º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown Nº 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 4º. Vencido dicho plazo, procedase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge M. Burgos

\* \* \*

RESOLUCION Nº 89/2019

Morón, 07 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº26/2019 tramitada por el Expediente Nº502/2019, referente a la Reparación de Vehículos, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58. que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: MIE GERMAN CARS S.R.L Y LE MANS AUTOMOVILES S.A, resultando la segunda oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 26/2019 tramitada por Expediente Nº 502/2019, referente a la Reparación de Vehículos, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la empresa LE MANS AUTOMOVILES S.A. , en el ítem 1, en la suma total de \$1.807.238,36 (pesos un millón ochocientos siete mil doscientos treinta y ocho con treinta y seis centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.807.238,36 (pesos un millón ochocientos siete mil doscientos treinta y ocho con treinta y seis centavos)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 318 y Nº 537.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.

Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos

\* \* \*

RESOLUCION Nº 90/2019

Morón, 08 de Febrero de 2019

VISTO;

Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto. Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 15/2019 tramitada por el Expediente Nº 213/2019, referente a la Adquisición de Alimentos Secos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al

Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: SOLO ALIMENTOS SRL, DISALAR SRL, FAVINI RAGONE FRANCO Y NUTREMAS SRL- resultando todas las ofertas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 15/2019 tramitada por Expediente N° 213/2019, referente a la Adquisición de Alimentos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a la empresa NUTREMAS SRL según el renglón N° 1, 10, 12, 13, 14, 18, 19, 38, 41 y 43 en la suma total de \$283.403,28 (pesos doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos tres con veintiocho centavos). A la empresa DISALAR SRL según el renglón N° 2, 3, 8, 11, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 25, 33, 34 y 36 en la suma total de \$825.295 (pesos ochocientos veinticinco mil doscientos noventa y cinco). A la empresa FAVINI RAGONE FRANCO según renglón N° 4, 5, 6, 7, 9, 20, 24, 30, 32, 35 y 42 en la suma total de \$589.733,90 (pesos quinientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y tres con noventa). A la empresa SOLO ALIMENTOS SRL según el renglón N° 28, 31, 39 y 40 en la suma total de \$76.114,25 (pesos setenta y seis mil ciento catorce con veinticinco). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.774.546,43 (pesos un millón setecientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis con cuarenta y tres).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°111, N°398 y N°469.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos  
\* \* \*

RESOLUCION N° 91/2019

Morón, 08 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente N° 150/19, referente a la Adquisición de Bolsas Plásticas y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133°, 151° y 156° del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156° de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 11° (COMPRA DE BIENES Y/O CONTRATACIONES DE SERVICIOS PRODUCIDO POR TALLERES PROTEGIDOS Y TODA OTRA

INSTANCIA PROTEGIDA DE PRODUCCION DEBIDAMENTE HABILITADA, REGISTRADA Y SUPERVISADA POR EL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL O AQUEL QUE HAGA SUS VECES), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase a la Adquisición de Bolsas Plásticas solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, tramitado por expediente N° 150/19, al oferente: OBISPADO DE MORON. en la suma total de \$ 270.000.- (pesos doscientos setenta mil).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 51, Fuente de Financiamiento 131, dentro de la clasificación obrante a solicitud de gastos N° 58.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos  
\* \* \*

RESOLUCION N° 92/2019

Morón, 08 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente. N° 114/2019 referente a la adquisición de oxígeno, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones,- contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133°, 151° y 156° del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°), 153° y 156° de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1° (Venta Exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase la adquisición de Oxígeno, solicitado por la Dirección del Hospital de Morón, tramitado por expediente N° 114/2019, al oferente OXY NET S.A., en la suma total de \$1.525.786,69 (pesos un millón quinientos veinticinco mil setecientos ochenta y seis con sesenta y nueve centavos).-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 5 y 6, solicitud de gastos N° 331.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones.

Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos  
\* \* \*

RESOLUCION N° 93/2019

Morón, 08 de Febrero de 2019

VISTO;

El Decreto Ley N° 6769/58, los Decreto N° 779/16 D.E., N° 88/19 D.E., el Expediente N° 4079-24415/18-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que las denominadas Ferias de las Colectividades se han convertido en los últimos años en lugares de

encuentro de las familias, generando puntos de entretenimiento para la comunidad, reunidos bajo la temática gastronómica.

Que la realización de este tipo de eventos acerca culturas de otros países y regiones a los vecinos, ofreciendo una variedad de gustos, sabores, productos y artesanías.

Que este Departamento Ejecutivo promueve la realización de ferias gastronómicas y actos culturales que sean espacios de encuentro y participación de la comunidad, fomentando la unión y el esparcimiento de las familias.

Que en este contexto, se entiende oportuno declarar de Interés Municipal aquellos eventos en que se fomentan estos valores y principios de unión y participación de los vecinos.

Que la presente "Feria de las Colectividades" se organizará desde el día 7 al día 10 de Febrero del año 2019, en la Plaza del Libertador Gral. San Martín, frente al Palacio Municipal, sito en las calles Ntra. Sra. del Buen Viaje y Belgrano de la Ciudad de Morón.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaría de Gobierno por el Decreto Nº 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Que por Decreto Nº 88/19 D.E., se designó en forma interina al Sr. Hugo Arbel en el cargo de Secretario de Gobierno y se le asignaron las facultades establecidas mediante Decretos Nº 779/16 D.E y Nº 703/17 D.E.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE MORON  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal la "Feria de las Colectividades", que se llevará a cabo desde el día 7 al día 10 de Febrero del año 2019, en la Plaza del Libertador Gral. San Martín, frente al Palacio Municipal, sito en las calles Ntra. Sra. del Buen Viaje y Belgrano de la Ciudad de Morón.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Hugo Arbel

\* \* \*

RESOLUCION Nº 113/2019

Morón, 12 de Febrero de 2019

VISTO;

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "SELLANES CIRILO LEG NRO 1-110534/1-097349", por expediente Nº 4079-15583/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5776, 5777, 5778, 5779, 5780, 5781, 5782, 5783, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SELLANES CIRILO, con domicilios fiscales en las calles Perón, Eva Nº 3251, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar, puertas corredizas, frentes de placards, etc); y Pérez, Gregoria Nº 648, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Carpintería Metálica, perfiles de chapa, marcos, puertas, ventanas, celosías y demás artículos afines para la construcción; legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nros. 1-97349 y 1-110053, respectivamente.

Que, a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo Nº 1-97349 el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a mayo de 2017; y por el legajo Nº 1-110053 el período comprendido desde el mes de septiembre de 2015 a mayo de 2017.

Que en fecha 29 de junio de 2017, mediante Requerimiento Nº 5934, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta mayo 2017, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2013 hasta mayo 2017, Declaración Mensual de I.V.A. desde enero 2013 hasta mayo 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público legalizada ante el Consejo Profesional informando ingresos netos total país con coeficientes de Convenio Multilateral e interjurisdiccionales de corresponder por los períodos enero de 2013 a mayo de 2017, discriminado por industria y comercio, Balances Contables correspondiente al ejercicio económico último cerrado, Estatuto Social y última acta de designación de autoridades, Copia de habilitaciones de otros locales dentro de la provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o F.11 administrativo, Nota en carácter de declaración jurada informando de los 5(cinco) principales clientes y proveedores domicilios en Morón: razón social, CUIT y domicilio, firmado por titular/socio gerente y/o apoderado, Presentar los papeles de trabajo correspondientes a los coeficientes utilizados, Primer factura de venta emitida en el domicilio de Gregoria Pérez 648; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Certificación de ingresos netos por los períodos 01/2013 a 05/2017, indicando coeficientes de Convenio Multilateral por los años 2015 a 2017, discriminado lo correspondiente a comercio y a industria, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires a fs. 26/29, Nota firmada por titular en la cual indica 5 (cinco) clientes y 5 (cinco) proveedores domiciliados en el Partido de Morón a fs. 30, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 31, Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral vigente desde el período 03/2014 a fs. 32, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 a 2014 a fs. 33/41, Declaraciones Juradas anuales (CM05) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos años 2014 a 2016 con acuses de recibo y papeles de trabajo a fs. 42/55, Declaraciones Juradas mensuales (CM03) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos períodos 01/2017 a 05/2017 a fs. 56/60, F.731 A.F.I.P. - I.V.A. por los períodos 01/2013 a 05/2015 con sus respectivos acuses de recibos a fs. 61/118, F.2002 A.F.I.P. - I.V.A. por los períodos 06/2015 a 05/2017, con acuses de recibos a fs. 119/166, Copia permiso temporal de prueba (industria) y certificado de habilitación, de los locales en Morón a fs. 167/168, Formulario F-18 Declaración Jurada - Derecho por publicidad y propaganda, Derecho de ocupación y/o Uso de espacios públicos - firmado por titular uno por cada local auditado a fs. 169/170, Copia poder general amplio - actuación notarial, ciento sesenta, a favor de Homolicsan Juan Pablo a fs. 171/178, Constancia de puntos de ventas y domicilios A.F.I.P. a fs. 180, Detalle de ingresos netos indicando coeficientes de Convenio Multilateral y papel de trabajo por los coeficientes interjurisdiccionales por el período 01/2013 a 05/2017 firmado por contador y titular obrante a fs. 182/185 del expediente mencionado en el visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre

los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral con jurisdicción en Buenos Aires, Capital Federal y Santiago del Estero, bajo el Nro. 902-489998-4.

Que para conformar las bases impositivas y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo N° 1-97349, se han considerado para las cuotas mensuales 01/13 a 08/15, los ingresos totales de la certificación obrante a fs. 26/29; y para las cuotas mensuales 09/15 a 05/17, se han considerado el importe "Venta" que surgen de la certificación obrante a fs. 26/29 del expediente del visto. Cabe mencionar que por el período 01/13 a 12/14, se consideró el valor total declarado por ser contribuyente directo de la provincia de Buenos Aires; y a los ingresos declarados por el período 01/15 a 05/17, se les aplicó los coeficientes unificados de la provincia de Buenos Aires que surgen de las Declaraciones Juradas anuales años 2014 a 2016 obrantes a fs. 42/46 y 50/53, legalizados en la certificación contable de fs. 26/29 del expediente de marras. Asimismo no se efectuó el ajuste de convenio en el mes de abril de cada año, ya que se consideró la información presentada por el contribuyente.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16, 03/16 a 12/16 y 02/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16, 03/16 a 12/16 y 02/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 12/17, 01/18 a 12/18, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que para conformar las bases impositivas y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo N° 1-110053 se han considerado para las cuotas mensuales 09/15 a 05/17, el valor de "industria" de la certificación obrante a fs. 26/29 del expediente del Visto.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 09/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 05/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el punto 1.2 del mencionado artículo.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 09/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 05/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 02/18 a 12/18, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación. Que con fecha 31 de enero de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5776, 5777, 5778, 5779, 5780, 5781, 5782 y 5783,

otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que en fecha 13 de septiembre de 2018, el contribuyente presenta dos notas las cuales obran a fs. 243/248 y a fs. 249/250, respectivamente del expediente de marras.

Que en la nota obrante a fs. 243/248 del expediente de marras, el contribuyente manifiesta que a la fecha de asunción del actual Intendente, el municipio mantenía una deuda a favor de la firma.

Que agrega, que el municipio continuó emitiendo órdenes de compra para la adquisición de puertas y ventanas las cuales, según el contribuyente, fueron entregadas pero no abonadas.

Que efectúa un detalle de diferentes órdenes de compas (OC) y facturas.

Que solicita se impute la deuda que el municipio mantiene con la firma a efectos de redeterminar el total de los ajustes tributarios liquidados en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que en la nota de fs. 249/250 del expediente de marras, el contribuyente describe diversas situaciones por la que está atravesando la firma; motivo por el cual solicita la condonación de las multas que la ordenanza establezca y el otorgamiento de un plan de pagos de 30 cuotas.

Que, en cuanto a lo planteado mediante la nota de fs. 243/248 del expediente de marras, es dable mencionar que no puede hacerse lugar a lo solicitado, toda vez que los ajustes no se encuentran firmes, es por ello que la Administración Municipal debe proceder al dictado de la resolución determinativa a fin que los ajustes tributarios adquieran firmeza, conforme lo establecido en último párrafo del artículo 66 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, el cual dispone: "Las compensaciones, acreditaciones y/o devoluciones no procederán sin previa verificación por parte del Municipio, conforme al Capítulo 7 de la presente y en tanto exista determinación de deuda pendiente de Resolución Administrativa, hasta tanto la misma quede firme".

Que, respecto a la solicitud de un plan de pago requerido en la nota de fs. 249/250 del expediente de marras, cabe informar que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, como el Decreto Reglamentario N° 1007/18, establecen para aquellos contribuyentes que demuestren voluntad de estar al día con sus obligaciones tributarias, facilidades para regularizar la situación tributaria con la Municipalidad de Morón, como así también bonificaciones en los recargos y en las multas.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer y segundo lugar determinándose, el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer y cuarto lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; en quinto y sexto término, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley



Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través de los Decretos 934/17 y 825/18, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente SELLANES CIRILO, legajo Nº 1-97349, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 18/100 (\$ 296.260,18) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 05/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente SELLANES CIRILO, legajo Nº 1-110053, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 46/100 (\$ 125.858,46) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 09/15 a 05/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente SELLANES CIRILO, legajo Nº 1-97349 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 11/100 (\$ 249.809,11) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16, 03/16 a 12/16 y 02/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente SELLANES CIRILO, legajo Nº 1-110053 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON 06/100 (\$ 109.707,06) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 09/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 05/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente SELLANES CIRILO, legajo Nº 1-97349 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 12/17, 01/18 a 12/18, la suma de pesos VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 24.358,50) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 6º: Intímase al contribuyente SELLANES CIRILO, legajo Nº 1-110053 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 02/18 a 12/18, la suma de pesos VEINTIUN MIL

TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 21.384,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 7º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo si: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada a la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown Nº 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 8º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3º, 4º, 5º y 6º, respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 9º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge M. Burgos

\* \* \*

RESOLUCION Nº 114/2019

Morón, 12 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 7/2019 tramitada por el Expediente Nº 12/2019, referente a la Adquisición

de alimentos secos y frescos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.

**CONSIDERANDO;**

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas, SOLO ALIMENTOS S.R.L., DISALAR S.R.L., GOMEZ MARTA INES Y FAVINI RAGONE FRANCO resultando todas las ofertas convenientes los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Que la dirección de compras y contrataciones procedió a reducir la cantidad según informe a fs.97 a 99 en el ítem 54.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Licitación Privada Nº 7/2019 tramitada por Expediente Nº 12/2019, referente a la Adquisición de alimentos secos y frescos solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa DISALAR SRL en los renglones 1, 4 (alternativa 1), 5, 9, 10, 12, 13 (alternativa 1), 14(alternativa 1), 15, 17, 18, 30, 33, 36, 37, 40, 41, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 58, 59, 61, 65 y 66 en la suma de \$ 602.883.- (pesos seiscientos dos mil ochocientos ochenta y tres), a la empresa FAVINI RAGONE FRANCO en los renglones 2, 3, 6, 7, 8, 11, 16, 21, 22, 23, 27, 31, 32, 34, 35, 38, 39, 42, 43, 44, 60, 63 y 64 en la suma de \$ 270.316,80 (pesos doscientos setenta mil trecientos dieciséis con ochenta centavos). A la empresa GOMEZ MARTA INES en los renglones 19, 20, 25, 29, 45, 48, 54 se reducen a la cantidad de 195 unidades, 55 y 67 en la suma de \$430.441 (pesos cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y uno) A la empresa SOLO ALIMENTOS S.R.L en los renglones 24, 28 y 62 en la suma de \$56.430,40 (pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta con cuarenta centavos) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.360.071,20 (pesos un millón trescientos sesenta mil setenta y uno con veinte centavos).

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 82, 524, 550.

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos  
\* \* \*

**RESOLUCION Nº 115/2019**

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 8/2019 tramitada por el Expediente Nº 54/2019, referente a la adquisición de pañales, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social.

**CONSIDERANDO;**

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir

contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas, DROGUERIA DISVAL SRL.; DROGUERIA BELLAVISTA S.A. Y CIUDAD HOSPITALARIA S.A., resultando todas las ofertas convenientes los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase la Licitación Privada Nº 8/2019 tramitada por Expediente Nº 54/2019, referente a la adquisición de pañales solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a la empresa CIUDAD HOSPITALARIA S.A. según renglón Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 en la suma total de 628.960,00 (pesos seiscientos veintiocho mil novecientos sesenta). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$628.960,00 (pesos seiscientos veintiocho mil novecientos sesenta).

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 79 y 218.

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 116/2019**

Morón, 13 de Febrero de 2019

**VISTO;**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 10398 / 19 - 0 (II Cuerpos) y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 37/19 D.E se aprobaron los Pliegos de Bases y condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y especificaciones Técnicas, autorizándose el pertinente llamado a Licitación Pública Nº 4/19, referente a la obra "Infraestructura de Servicios Básicos en Conjunto Habitacional Presidente Sarmiento".

Que al respecto, se ha establecido la fecha de apertura de Ofertas para el día 19 de Febrero del año 2019, dándose a conocer ello mediante las respectivas publicaciones, procediéndose a realizar las invitaciones pertinentes.

Que mediante nota presentada por ante la Dirección de Compras y Contrataciones, el grupo Farallon Desarrollos Inmobiliarios S.A solicita prorroga por diez (10) días hábiles, a fin de proceder a la correspondiente apertura de ofertas.

Que no surgen de las actuaciones los argumentos que llevaron a la empresa requirente a formular su pedido de prórroga.

Que al respecto el Artículo 1.3.1.4. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares dispone: "Solo serán considerados los pedidos de prórroga a la fecha de apertura por partes de posibles oferentes, cuando sean realizadas con una antelación mínima de Diez (10) días hábiles de la fecha prevista para la apertura de ofertas, quedando sujeto a criterio del contratante, la aceptación o el rechazo de tal pedido. "

Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica considerando que, atento a los plazos

establecidos en el respectivo plan de trabajos de las diferentes intervenciones previstas por el Proyecto Masterplan del Barrio Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, resultando de riguroso cumplimiento, se considera pertinente mantener las fechas previstas para la apertura de las ofertas.

Que toma intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual comparte el criterio vertido precedentemente

Que toma intervención la Dirección de Asuntos Legales emitiendo el dictamen correspondiente.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo,

Por ello;

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN  
ESTRATÉGICA  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase la solicitud de prórroga oportunamente peticionada por el Grupo Farallon Desarrollos Inmobiliarios S.A., referente a la obra "Infraestructura de Servicios Básicos en Conjunto Habitacional Presidente Sarmiento".

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese la presente Resolución al Grupo Farallon Emprendimientos Inmobiliarios S.A.

**ARTÍCULO 3°.-** Dese al registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Gaston Perez

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 117/2019**

Morón, 13 de Febrero de 2019

**VISTO;**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 10399 / 19 - 0 (II Cuerpos) y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 36/19 D.E se aprobaron los Pliegos de Bases y condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y especificaciones Técnicas, autorizándose el pertinente llamado a Licitación Pública Nº 3/19, referente a la obra "Mejoramiento Edificio en Conjunto Habitacional Presidente Sarmiento".

Que al respecto, se ha establecido la fecha de apertura de Ofertas para el día 18 de Febrero del año 2019, dándose a conocer ello mediante las respectivas publicaciones, procediéndose a realizar las invitaciones pertinentes.

Que mediante nota presentada por ante la Dirección de Compras y Contrataciones, el grupo Farallon Desarrollos Inmobiliarios S.A solicita prórroga por diez (10) días hábiles, a fin de proceder a la correspondiente apertura de ofertas.

Que no surgen de las actuaciones los argumentos que llevaron a la empresa requirente a formular su pedido de prórroga.

Que al respecto el Artículo 1.3.1.4. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares dispone: "Solo serán considerados los pedidos de prórroga a la fecha de apertura por partes de posibles oferentes, cuando sean realizadas con una antelación mínima de Diez (10) días hábiles de la fecha prevista para la apertura de ofertas, quedando sujeto a criterio del contratante, la aceptación o el rechazo de tal pedido. "

Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica considerando que, atento a los plazos establecidos en el respectivo plan de trabajos de las diferentes intervenciones previstas por el Proyecto Masterplan del Barrio Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, resultando de riguroso cumplimiento, se considera pertinente mantener las fechas previstas para la apertura de las ofertas.

Que toma intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual comparte el criterio vertido precedentemente

Que toma intervención la Dirección de Asuntos Legales emitiendo el dictamen correspondiente.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo,  
Por ello;

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN  
ESTRATÉGICA  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase la solicitud de prórroga oportunamente peticionada por el Grupo Farallon Desarrollos Inmobiliarios S.A., referente a la obra "Mejoramiento Edificio en Conjunto Habitacional Presidente Sarmiento".

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese la presente Resolución al Grupo Farallon Emprendimientos Inmobiliarios S.A.

**ARTÍCULO 3°.-** Dese al registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Gaston Perez

\* \* \*

**RESOLUCION Nº 118/2019**

Morón, 13 de Febrero de 2019

**VISTO;**

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº18/2019 tramitada por el Expediente Nº 132/2019, referente a Materiales para Construcción, solicitado por la Dirección de Obras Viales y Edilicias;

**CONSIDERANDO;**

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurren los siguientes oferentes: CANTERA DEL SUR S.A., REDIMAT S.A. Y NICOMAT-XIPO S.A. resultando las tres ofertas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la Licitación Privada Nº18/2019 tramitada por el Expediente Nº 132/2019, referente a Materiales para Construcción, solicitado por la Dirección de Obras Viales y Edilicias; a la empresa REDIMAT S.A, el renglón Nº1 en la suma total de \$51.200.- (pesos cincuenta y un mil doscientos.-). A la empresa NICOMAT-XIPO S.A, el renglón Nº2, Nº4 Y Nº5 en la suma total de \$651.160.- (pesos seiscientos cincuenta y un mil ciento sesenta.-). A la empresa CANTERA DEL SUR S.A, el renglón Nº3 en la suma total de \$1.251.000.- (pesos un millón doscientos cincuenta y un mil.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$1.953.360.- (pesos un millón novecientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta.-).

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; 15, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº150 y Nº354.

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese,

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos

\* \* \*

RESOLUCION Nº 146/2019

Morón, 14 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 30/2019 tramitada por el Expediente Nº 367/2019, referente a la Adquisición de Artículo de limpieza, solicitado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas JUAN MANUEL GONZALEZ, ANALIA ELIZABETH HUMENIUK, EDUARDO NAZZICONI y DISALAR S.R.L. resultando todas las ofertas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 30/2019 tramitada por Expediente Nº 367/2019, referente a la Adquisición de Artículos de limpieza solicitado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, a la empresa DISALAR S.R.L. en los renglones 1, 2, 5, 14 y 24 en la suma de \$ 374.272.- (pesos trescientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y dos), a la empresa JUAN MANUEL GONZALEZ en los renglones 4 Y 17 en la suma de \$ 53.430.- (pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta), a la empresa ANALIA ELIZABETH HUMENIUK en los renglones 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 18 y 23 en la suma de \$219.857,20 (pesos doscientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete con veinte centavos), la empresa EDUARDO NAZZICONI en los renglones 11, 12, 19 y 20 en la suma de \$21.081 (pesos veintidós mil ochenta y uno) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$668.640,20 (pesos seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta con veinte centavos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 385 y 553

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos

\* \* \*

RESOLUCION Nº 147/2019

Morón, 14 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº6/2019 tramitada por el Expediente Nº 110/2019, referente al Alquiler de Fresadora, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren los siguientes oferentes CANTERAS PATAGONICAS S.R.L. y C & E CONSTRUCCIONES S.A resultando la segunda oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº6/2019 tramitada por el Expediente Nº 110/2019, referente al Alquiler de Fresadora, solicitado por la Secretaría de Obras y servicios Públicos; a la empresa C & E CONSTRUCCIONES S.A, el renglón Nº1 precio unitario por día fresadora \$54.903,05.- precio unitario por día Carretón \$28.335.- en la suma total de \$2.000.000.- (pesos dos millones.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.000.000.- (pesos dos millones.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº69.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos

\* \* \*

RESOLUCION Nº 148/2019

Morón, 14 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 741/2019 referente a la adquisición de reactivos, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1º (Venta Exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la adquisición de reactivos, solicitado por la Dirección del Hospital de Morón, tramitado por expediente Nº 741/2019, al oferente GEMATEC SRL., en la suma total de \$345.600, (pesos trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones,

imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 2, solicitud de gastos Nº 557.-  
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.  
Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos  
\* \* \*

RESOLUCION Nº 149/2019

Morón, 15 de Febrero de 2019

VISTO;

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE SEGALINI SA LEG 3-102831", por expediente Nº 4079-19589/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6375, 6376, 6377, 6378, 6379, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SEGALINI S.A., con domicilio fiscal en la calle Perón, Pte. Nº 4276, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro es Venta al por mayor de medicamentos y productos farmacéuticos (droguería), legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-102831.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a octubre de 2017.

Que en fecha 27 de noviembre de 2017 mediante Requerimiento Nº 6226, obrante a fs. 14 el expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período desde enero 2013 hasta octubre 2017, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2013 hasta octubre 2017, Certificación de ingresos netos mensuales legalizada por el Consejo Profesional informando ingresos netos total país e ingresos por jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, Morón por puntos de ventas, desde enero 2013 hasta octubre 2017, de contar con ingresos exentos explicar en nota a que corresponden, Balances Contables correspondientes al ejercicio económico último cerrado, Estatuto Social y última acta de designación de autoridades, Copia de habilitación del lugar y de habilitaciones en otros lugares de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o F-11 administrativo, Últimos tres períodos de los F.631, con acuse de recibo y listado de cuiles, Puntos de venta declarados en A.F.I.P., Copia de contrato de locación de corresponder, Copia del D.N.I. del presidente/autorizado de la firma y copia del poder de corresponder, Nota informando los 5 (cinco) principales clientes y proveedores, Detalle de la base imponible utilizada para el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por número de legajo, de corresponder; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) por los años 2013, 2014, 2015 y 2016 a fs. 16/25, Declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde 01/2013 a 10/2017 a fs. 26/83, Estados contables al 31 de marzo de 2016, 2015, 2013, 2014 a fs. 85/125, Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) por el período 01/2013 a 10/2017 a fs. 126/192, Certificación de ingresos por ventas desde 01/2013 a 10/2017 a fs. 194/195, Copia

de habilitación Municipio de Morón a fs. 196, Escritura número ochenta y ocho: Constitución de "SEGALINI SOCIEDAD ANÓNIMA" a fs. 197/200, Copia de acta Nº 13 a fs. 201, Copia de Contrato de locación a fs. 202/205, Copia de D.N.I. del presidente a fs. 206; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral (SIFERE), bajo el Nro. 902-850721-1.

Que oportunamente, el contribuyente solicitó mediante formularios F-06 Nº 4415 y F-12 Nº 4198, el beneficio de descuento, el cual comenzó a gozar a partir de cuota mensual 10/06.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado las ventas totales que surgen de la Certificación de ingresos de fs. 194/195 del expediente del Visto. A dichos montos se les aplicó los coeficientes de la provincia de Buenos Aires que surgen de las Declaraciones Juradas anuales de Convenio Multilateral por los años 2013 a 2016. Cabe mencionar que se efectuó el ajuste por cambio de coeficiente en los meses de abril de cada año.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 10/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva Nº17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 10/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal Nº17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal Nº17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 11/18 y 12/18, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que en cuanto al beneficio de descuento, es preciso mencionar que el artículo 62 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/17 y sus modificatorias, establece entre otras cosas que el Departamento Ejecutivo reglamentará el otorgamiento de una bonificación sobre los tributos municipales para aquellos contribuyentes que anticipen y/o se encuentran al día en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias.

Que desde este aspecto, cabe agregar que mediante el Decreto Nº 1007/18, se reglamenta el procedimiento para la obtención del beneficio de descuento, como así también la mantención del mismo.

Que, asimismo el mencionado decreto establece que, una vez concedida la bonificación quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma. Entiéndase por cumplimiento en tiempo de las obligaciones fiscales, cuando éstas se abonen dentro del mes en que se producen sus propios vencimientos y por cumplimiento en forma que se tribute de conformidad con las normas municipales de derecho tributario. La caducidad tendrá lugar sin perjuicio de que a la emisión de la boleta de pago la administración siga calculando el porcentaje de descuento. Toda vez que el Municipio tome conocimiento del incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas, procederá a liquidar las diferencias resultantes en forma retroactiva

al momento en que se produjo el incumplimiento. Si el contribuyente realizare un pago fuera de término no podrá gozar del beneficio desde el momento del incumplimiento y hasta tanto no registre deuda, regularizada que fuese su situación, gozará nuevamente del beneficio sin necesidad de reiterar su petición.

Que, cabe agregar que el beneficio en cuestión constituye una exención parcial y condicional, la cual consiste en que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias de pago en tiempo y forma.

Que atento a lo ut-supra expuesto, queda corroborada la existencia de diferencias en la liquidación de la tasa en cuestión; motivo por lo cual corresponde que la Administración Municipal deje sin efecto el beneficio de descuento a partir de la cuota mensual 01/13.

Que con fecha 13 de junio de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6375, 6376, 6377, 6378 y 6379, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho. Que vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar integralmente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente...".

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."

Que adúnanse a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación,

fiscalización, determinación y recaudación de los tributos".

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsable solidario al Sr. Hernán Enrique Segalini con D.N.I. N° 23.463.593 en carácter de presidente de la firma SEGALINI S.A., por la deuda que mantiene la mencionada firma con la Municipalidad de Morón e intimar el pago de la misma.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar, dejar sin efecto el beneficio de descuento; en segundo término, declarar como responsable solidario del pago de la deuda al Sr. Hernán Enrique Segalini con D.N.I. N° 23.463.593, en carácter de presidente de la firma SEGALINI S.A.; determinándose en tercer lugar, el monto total de la obligación tributaria, por los periodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en cuarto lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en quinto lugar intimándose los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través de los Decretos Nros. 934/17 y 825/18, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto el beneficio de descuento, al contribuyente SEGALINI S.A., establecido en el artículo 62 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y en el Decreto Reglamentario N° 1007/18, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene legajo N° 3-102831, a partir de la cuota mensual 01/2013.

Artículo 2º: Téngase como responsable solidario del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo N° 3-102831 al Sr. Hernán Enrique Segalini con D.N.I. N° 23.463.593, en carácter de presidente de la firma SEGALINI S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente SEGALINI S.A., legajo N° 3-102831, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 24/100 (\$ 444.211,24) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 10/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente SEGALINI S.A., legajo N° 3-102831 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUATRO CON 22/100 (\$ 321.104,22) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 07/13, 09/13 a 12/13, 01/14

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 03 - 1era. Quincena Febrero/2019**  
**Fecha de Publicación 18/02/2019**

a 03/14, 05/14, 07/14 a 11/14, 01/15, 03/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 10/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente SEGALINI S.A., legajo N° 3-102831 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 11/18 y 12/18, la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 2.724,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 6º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo si: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 7º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 4º y 5º respectivamente. Vencido dicho plazo,

procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 8º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge M. Burgos

\* \* \*

RESOLUCION N° 150/2019

Morón, 15 de Febrero de 2019

VISTO;

Los Decretos N° 1581/2008; N° 2751/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la comuna disponible.

Que la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.

Que el Secretario, Sr. Esteban Horacio Casaburo, está dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto N° 1581/2008 Artículo 2º.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE JEFATURA DE  
GABINETE  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la afectación a los servicios específicos de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico del vehículo particular que a continuación se indica:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Secretario	Casaburo Esteban Horacio	KUD 631	TOYOTA	COROLLA XE1 1.8

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN MUNICIPAL y archívese.

Hugo Arbel

\* \* \*

RESOLUCION N° 151/2019

Morón, 15 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N°34/2019 tramitada por el Expediente N° 434/2019, referente a la adquisición de placa radiográfica, solicitado por la Dirección General Hospital del Morón.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y amplia las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan las montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: D.N.M. FARMA S.A.; EURO SWISS S.A.; TECNOMEDICAL INSUMOS S.R.L. resultando la segunda oferta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acta administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 34/2019 tramitada por Expediente Nº 434/2019, referente a la adquisición de placa radiográfica, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa EURO SWISS S.A. según renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, en la suma total de \$ 883.325,70 (pesos ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinticinco con setenta). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$ 883.325,70 (pesos ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinticinco con setenta)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 121, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 477 y 716.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos

\* \* \*

RESOLUCION Nº 169/2019

Morón, 15 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº14/2019 tramitada por el Expediente Nº 349/2019, referente a la adquisición de alimentos secos solicitado por el departamento de logística.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal en el primer llamado han surgido únicas ofertas, por lo que se efectuó un segundo llamado al cual concurrieron las siguientes empresas: DISALAR SRL., SOLO ALIMENTOS SRL. Y DURAND ALEJO HUMBERTO. Resultando todas las ofertas más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 14/2019 (2º llamado) tramitada por Expediente Nº 349/2019, referente a la adquisición de alimentos secos, solicitado por el departamento de logística, a la empresa DISALAR SRL. Según el renglón Nº4, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 21, 22, 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55 y 56 en la suma total de \$789.300 (pesos setecientos ochenta y nueve mil trescientos).A la empresa SOLO ALIMENTOS SRL. Según el renglón Nº 1,7,23 y 40 en la suma total de \$87.604.60 (ochenta y siete mil seiscientos cuatro con sesenta centavos). A la empresa DURAND ALEJO HUMBERTO según el renglón Nº 3,5,15,24,28,29 y 45 en la suma total de \$264.430 (pesos doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta).El total de la presente adjudicación asciende a

la suma total de \$1.141.334,60 (pesos un millón ciento cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro con sesenta centavos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 128,654,705 y Nº 719.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.

Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos

\* \* \*

RESOLUCION Nº 170/2019

Morón, 15 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº5/2019 tramitada por el Expediente Nº 175/2019, referente a la adquisición de Abrazadera y Chapas, solicitado por la Dirección de Obras Viales y Edilicias.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes oferentes: METALURGICA EL PALACIO S.A. y CALERO ADRIANA MABEL, resultando la primer oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº5/2019 tramitada por el Expediente Nº 175/2019, referente a la adquisición de Abrazadera y Chapas, solicitado por la Dirección de Obras Viales y Edilicias; a la empresa METALURGICA EL PALACIO S.A en el ítem Nº 1, 2 y 3 en la suma total de \$ 676.780.- (pesos seiscientos setenta y seis mil setecientos ochenta.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$ 676.780.- (pesos seiscientos setenta y seis mil setecientos ochenta.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora:15, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº59 y Nº131.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos

\* \* \*

RESOLUCION Nº 171/2019

Morón, 15 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº17/2019 tramitada por el Expediente Nº 158/2019, referente a la



adquisición de membrana asfáltica, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción social.

**CONSIDERANDO;**

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: CANTERAS DEL SUR S.A, CALERO ADRIANA MABEL Y NICOMAT-XIPO S.A. resultando la segunda oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 17/2019 tramitada por Expediente N° 158/2019, referente a la adquisición de membrana asfáltica. solicitado por la Dirección De Desarrollo Humano y Promoción Social, a la empresa CALERO ADRIANA MABEL. Según a realizar en el renglón n° 1, en la suma total de \$848.000 (pesos ochocientos cuarenta y ocho mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$848.000 (pesos ochocientos cuarenta y ocho mil).

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 147 y N° 323.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos  
\* \* \*

RESOLUCION N° 172/2019

Morón, 15 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N°287/2018 tramitada por el Expediente N°2968/2018, que atento al cambio de ejercicio paso a ser el Expediente N°49/2019, referente al Alquiler de Hidroelevador, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**CONSIDERANDO;**

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N°779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas CAO ALEJANDRO DANIEL Y MLC Y ASOCIADOS S.A resultando la primer oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 287/2018 tramitada por el Expediente N°2968/2018, que atento al cambio de ejercicio paso a ser el N°49/2019, referente al Alquiler de Hidroelevador, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la empresa CAO ALEJANDRO DANIEL, según el renglón N° 1, en la suma total de \$1.290.000.- (pesos un millón doscientos noventa mil.-) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.290.000.- (pesos un millón doscientos noventa mil.-).

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento:110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°4500, que atento al cambio de ejercicio paso a ser la N°62, y la Solicitud de Gasto N°113.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos  
\* \* \*

RESOLUCION N° 173/2019

Morón, 15 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente, N° 192/19 referente a la adquisición de Bolsas de Residuos y,

**CONSIDERANDO;**

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133°, 151° y 156° del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente. Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156° de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 11° (la compra de bienes y/o contrataciones de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces (Ley 11.134)), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase la adquisición de Bolsas de Residuos, solicitado por la Departamento de Higiene Urbana, tramitado por expediente N° 192/2019, al oferente: OBISPADO DE MORON, en la suma total de \$ 930.000.- (pesos novecientos treinta mil.-).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 3, Solicitud de gastos N°188. -

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones.

Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos  
\* \* \*

RESOLUCION N° 174/2019

Morón, 15 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 31/2019 tramitada por el Expediente N° 396/2019, referente a la Adquisición de Artículos de Limpieza, solicitado por el Departamento de Logística.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: EDUARDO NAZZICONI, ANALIA ELIZABETH HUMENIUK Y DISALAR SRL resultando todas las ofertas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 31/2019 tramitada por Expediente N° 396/2019, referente a la Adquisición de Artículos de Limpieza, solicitado por el Departamento de Logística, a la empresa DISALAR SRL según el renglón N° 1(Alt 1), 4, 18, 33 y 42 en la suma total de \$104.260 (pesos ciento cuatro mil doscientos sesenta). A la empresa ANALIA ELIZABETH HUMENIUK según el renglón N° 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 23, 24, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 43 en la suma total de \$804.524 (pesos ochocientos cuatro mil quinientos veinticuatro). A la empresa EDUARDO NAZZICONI según el renglón N° 14, 15, 16, 17, 19, 21, 25, 30, 32 y 34 en la suma total de \$135.818 (pesos ciento treinta y cinco mil ochocientos dieciocho) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.044.602 (pesos un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos dos).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 177 y N°725

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz-Jorge M. Burgos  
\*\*\*

RESOLUCION N° 175/2019

Morón, 15 de Febrero de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N°25/2019 tramitada por el Expediente N° 495/2019, referente a la adquisición de Papel Obra, solicitado por el Departamento de Logística.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento

Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas NEXO INDUSTRIA GRAFICA SRL Y GONZALEZ GARCIA HERNANDO TOMAS resultando la segunda oferta mas conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 25/2019 tramitada por Expediente N° 495/2019, referente a la adquisición de Papel Obra, solicitado por el Departamento de Logística, a la empresa GONZALEZ GARCIA HERNANDO TOMAS según los renglones N° 1, 2, 3 y 4 en la suma total de \$2.052.000 (pesos dos millones cincuenta y dos mil pesos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.052.000 (pesos dos millones cincuenta y dos mil pesos).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 254 y N° 643.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge M. Burgos  
\*\*\*

RESOLUCION N° 178/2019

Morón, 15 de Febrero de 2019

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, el expediente N° 4079-10.883/19-0 D.E y,

Considerando:

Que con el fin de maximizar la operatividad de los sectores encargados de las distintas producciones de bienes y servicios de carácter público, se considera necesario proceder a asignar responsables de Unidades Ejecutoras de la Jurisdicción Jefatura de Gabinete, y Unidad Intendente.

Que mediante al Decreto N° 27/19, se modifica parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo dispuesto por la Ordenanza General de Presupuesto N° 19256/18, en su artículo 19°, respecto de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo, para proceder a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

Que el artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, prevé la posibilidad de la delegación de facultades propias del Intendente Municipal en sus Secretarios

El Decreto del Departamento Ejecutivo N° 77/19, autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a disponer de las modificaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio fiscal, tomando como antecedente el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 64/18 rectificado en el Art. 1° por el Decreto N° 108/18 Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

**DEL PARTIDO DE MORÓN**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º) Designese al Sr/a. Jefe de Gabinete como responsable de la Unidad Ejecutora N° 58 denominada Jefatura de Gabinete, y de todas las dependencias que se corresponden con mencionada Secretaría.

Artículo 2º) Designese al Sr/a. Subsecretario de Obras Públicas como responsable de la Unidad Ejecutora N° 59 denominada Subsecretaría de Obras Públicas, y de todas las dependencias que se corresponden con mencionada Subsecretaría.

Artículo 3º) Designese al Sr/a. Subsecretario de Servicios Públicos como responsable de la Unidad Ejecutora N° 60 denominada Subsecretaría de Servicios Públicos, y de todas las dependencias que se corresponden con mencionada Subsecretaría.

Artículo 4º) Designese al Sr/a. Subsecretario de Gestión como responsable de la Unidad Ejecutora N° 61 denominada Subsecretaría de Gestión, y de todas las dependencias que se corresponden con mencionada Subsecretaría.

Artículo 5º) Designese al Director/a de Unidad Intendente como responsable de la Unidad Ejecutora N° 62 denominada Unidad Intendente.

Artículo 6º) Dése al Registro de Resoluciones Pase a la Secretaría de Economía y Finanzas. Notifíquese a la Jefatura de Gabinete y a Unidad Intendente. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Jorge M. Burgos

\* \* \*

RESOLUCION N° 179/2019

Morón, 15 de Febrero de 2019

VISTO;

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE HE XIAOQIN LEG 7-084225", por expediente N° 4079-16001/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5901, 5902, 5903, 5904, 5905, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente HE XIAOQIN, con domicilio fiscal en la calle Bianco, José N° 1081, de la localidad de El Palomar y partido de Morón, cuyo rubro es Almacén - Despensa - Fiambrería - Comestibles envasados - Productos lácteos - Bebidas - Con modalidad autoservicio, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 7-84225.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a agosto de 2017.

Que en fecha 17 de julio de 2017, mediante Requerimiento N° 5974, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos de Impuestos sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta mayo 2017, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado desde enero 2013 hasta mayo 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmado por contador público legalizada por Consejo Profesional, informando ingresos netos total país con coeficientes de Convenio Multilateral e interjurisdiccionales de corresponder por los períodos enero de 2013 a mayo de 2017, Estatuto social y última acta de designación de autoridades, Copia de habilitaciones de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o F-11 administrativo, Nota en carácter de declaración jurada informando los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón: razón social, CUIT y domicilio firmado por titular/socio gerente

y/o apoderado, Presentar los papeles de trabajo correspondientes a los coeficientes utilizados, Puntos de venta de corresponder; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento citado precedentemente y visto que el contribuyente no ha presentado la documentación requerida, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 25453, obrante a fs. 24 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 44, 45 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que asimismo al respecto cabe agregar que, el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que adúna al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;...c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos impositivos y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".

Que, vencido el plazo otorgado a través del Acta de Verificación N° 25453 el contribuyente no aportó ninguna documentación y ante la reticencia en dar cumplimiento a los reiterados requerimientos, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período

01/2013 a 05/2017, las cuales se adjuntaron a fs. 25/77 del expediente del Visto.

Que a fs. 78, luce adjunta Constancia de Inscripción en A.F.I.P.

Que a fs. 99/101, lucen adjuntas planillas de ingresos de contribuyentes con la misma actividad.

Que, atento a que el contribuyente no acompañó ninguna documentación, ni tampoco los certificados de habilitación comercial, y dado que el domicilio fiscal que surge de la Constancia de Inscripción en A.F.I.P. corresponde a Morón, se desprende que el total de la base imponible de Buenos Aires, le corresponde a Morón.

Que entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/2013 a 08/2017, el resultado de un promedio efectuado a las bases imponibles de tres contribuyentes que desarrollan actividades comerciales con características similares, e igualdad de rubro y condiciones conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 08/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 08/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N°17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 07/18 a 12/18, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación. Que con fecha 26 de febrero de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros 5901, 5902, 5903, 5904 y 5905, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho. Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo término al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar intimándose los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43

y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través de los Decretos Nros. 934/17 y 825/18, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente HE XIAOQIN, legajo N° 7-84225, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 43/100 (\$ 250.667,43) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 08/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente HE XIAOQIN, legajo N° 7-84225 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 (\$ 189.190,58) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 08/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente HE XIAOQIN, legajo N° 7-84225 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 07/18 a 12/18, la suma de pesos TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 13.386,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo si: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida,

siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown Nº 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 2º y 3º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge M. Burgos

\* \* \*

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### RESOLUCION Nº 87/2019

Autorízase la continuidad del docente De Toticagueña Aitor (Legajo Nº 198790/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con doce (12) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 07 de Febrero de 2019

### RESOLUCION Nº 88/2019

Autorízase la continuidad del docente Gabusi Jorge Antonio (Legajo Nº 286612/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Obelar Hilda Beatriz, (Legajo Nº 219690/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con dos (2) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 07 de Febrero de 2019

### RESOLUCION Nº 94/2019

Autorízase la continuidad de la docente Carrasco Ana Esther (Legajo Nº 221223/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con quince (15) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el

IMES, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Febrero de 2019

### RESOLUCION Nº 95/2019

Concédase licencia sin goce de haberes a la docente Castro Andrea Gabriela (Legajo Nº 165023/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicio en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 11 hasta el día 15 de Febrero del año 2019 inclusive.

Concédase licencia sin goce de haberes a la docente Pereira Patricia Norma (Legajo Nº 245534/00), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Provisional, prestando servicio en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 4 hasta el día 8 de Febrero del año 2019 inclusive.

Morón, 11 de Febrero de 2019

### RESOLUCION Nº 96/2019

Liquidase a la agente Álvarez Ana Rosa (Legajo Nº 159190/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Guerrero Leguizamón Zulma María (Legajo Nº 65839/00) por Licencia Anual Ordinaria de esta última, durante el periodo comprendido entre los días 12 de Noviembre hasta el día 10 de Diciembre del año 2018 inclusive.

Morón, 11 de Febrero de 2019

### RESOLUCION Nº 97/2019

Liquidase a la agente López Beatriz Felisa (Legajo Nº 114561/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente al agente Anton Sergio Osvaldo (Legajo Nº 51219/00) por Licencia Anual Ordinaria de este último, durante el periodo comprendido entre los días 7 hasta el día 25 de Enero del año 2019 inclusive.

Morón, 11 de Febrero de 2019

### RESOLUCION Nº 98/2019

Autorízase la continuidad de la docente Hernández Maricel (Legajo Nº 265345/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con veinte (20) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Hernández Maricel (Legajo Nº 265345/19), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Russo Carina Viviana (Legajo Nº 143495/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Russo Carina Viviana (Legajo Nº 143495/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con ocho (8) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Febrero de 2019

### RESOLUCION Nº 99/2019

Autorízase la continuidad de la docente Companys Roxana Esther (Legajo Nº 246112/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 7, dependiente de la Dirección

de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 100/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Lovillo María Alejandra (Legajo Nº 284134/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Coutinho da Costa Maltez Elizabeth (Legajo Nº 277523/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con ocho (8) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el CMFP Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Pyptyk Micaela Belén (Legajo Nº 284145/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el CMFP Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 101/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Turella Nadia Celeste (Legajo Nº 251990/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 102/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Gómez Mónica Beatriz (Legajo Nº 145425/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con una (1) Hora Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danza, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Galván Horacio Aníbal (Legajo Nº 187934/19), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Báez Johanna Elizabeth (Legajo Nº 258389/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 103/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Barros Bárbara Andrea (Legajo Nº 286723/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Méndez Paula Daniela (Legajo Nº 238601/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela

Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Urra María Isabel (Legajo Nº 284623/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 104/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Flores Mirabal Nancy (Legajo Nº 276434/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en los Jardines de Infantes Municipales Nº 9 y Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 105/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Tabacman Gallardi Micaela Denisse (Legajo Nº 248301/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 16, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 106/2019**

Dejase sin efecto la licencia otorgada por Resolución Nº 302/18 dictada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a partir del día 1º de Diciembre del año 2018, correspondiente a la docente D'Argento Silvia Adriana (Legajo Nº 112615/18), reintegrándose a su cargo de base como Preceptora Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 107/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Candela Delia Mabel (Legajo Nº 97907/19), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 108/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Urra María Isabel (Legajo Nº 284623/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 109/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Favaloro Gisela Daniela (Legajo Nº 247623/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con dos (2) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Carte Marcelo Fabio (Legajo Nº 181656/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con una

(1) Hora Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales. Autorízase la continuidad de la docente Velardo Elizabeth Lydia (Legajo Nº 278190/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 110/2019**

Téngase por autorizada la continuidad de la docente Fernández Estela Filomena (Legajo Nº 164845/18), hasta el día 24 de Diciembre del año 2018, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 111/2019**

Liquidase a la agente Monzón Gabriela Estela (Legajo Nº 86926/00), la diferencia salarial entre su categoría y la del agente Aguirre Elisabeth Graciela (Legajo Nº 25031/00), por Licencia Anual Ordinaria de esta última, durante el período comprendido desde el día 17 hasta el día 21 de Diciembre del año 2018.

Morón, 11 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 112/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Ciadamidaro Andrea Viviana (Legajo Nº 276667/00), hasta el inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordo e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales. Autorízase la continuidad de la docente Picada Carolina Vanesa (Legajo Nº 283989/00), hasta el inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordo e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 119/2019**

Reencasílese a partir del día 1º de Enero del año 2019, al agente Aguirre Carlos Alberto (Legajo Nº 171201/00), en la categoría Oficial Obrero Encargado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente.

Asígnase el adicional por función, a partir del día 1º de Enero del año 2019, al agente Aguirre Carlos Alberto (Legajo Nº 171201/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente.

Asígnase el adicional por función, a partir del día 1º de Enero del año 2019, al agente Barroso Juan Manuel (Legajo Nº 184134/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 120/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Scutaró María del Carmen (Legajo Nº 279289/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Universidad de Adultos, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Urbano Elba Yolanda (Legajo Nº 226790/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter

Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 11 dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Vega Julián, (Legajo Nº 231067/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con doce (12) horas cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en los Jardines Maternales Municipales Nº 7, Nº 8 y Nº14, y en el Jardín de Infantes Municipal Nº 16, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Vega Julián, (Legajo Nº 231067/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con doce (12) horas cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en los Jardines de Infantes Municipales Nº 11 y Nº13, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Ventura Favalaro Pamela Romina, (Legajo Nº 242745/00/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 121/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Nari Ana Laura (Legajo Nº 216656/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Bianchi Sebastián, (Legajo Nº 199623/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Universidad de Adultos, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Orlandini Mariela, (Legajo Nº 221412/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Moreno Gloria Beatriz, (Legajo Nº 241656/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Oros María Andrea, (Legajo Nº 93039/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con ocho (8) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 122/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Burela Laura Mariana (Legajo Nº 247634/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en Escuela

Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Forner Ariel Miguel, (Legajo N° 276401/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con dos (2) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Pignataro Miguel Ángel (Legajo N° 284867/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con diez (10) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Fernández Axel David (Legajo N° 235435/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con tres (3) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 123/2019**

Téngase por autorizada la continuidad de la docente Orfino Paula (Legajo N° 270467/00) hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2019, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, a efectos de prestar servicios en la Escuela Dr. Ramón Carrillo, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Reconócele a partir del día 10 de Julio del año 2018, hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2019, la modificación en la Relación Laboral de la Docente Orfino Paula (Legajo N° 270467/00), en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en la Escuela Dr. Ramón Carrillo, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 124/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Gómez Mónica Beatriz (Legajo N° 145425/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Castro Daniela Ailén, (Legajo N° 245301/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela "Mi Futuro", dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Melicchio Luis Gonzalo (Legajo N° 203567/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Preceptor, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Oliva María Beatriz (Legajo N° 88948/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 125/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Balliro Andrea Antonella (Legajo N° 228145/18), hasta el Inicio del

Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con doce (12) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Universidad de Adultos, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Miserit María Clara, (Legajo N° 242390/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Universidad de Adultos, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Massucchi Valeria Inés, (Legajo N° 221489/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Universidad de Adultos, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente González Barros Guadalupe, (Legajo N° 275601/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Universidad de Adultos, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente González Gilda Luciana, (Legajo N° 271323/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Completa, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Maternal Comunitaria, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 126/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Carrasco Ana Esther (Legajo N° 221223/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con dos (2) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Méndez José Raúl (Legajo N° 242823/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con diez (10) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Quiroga Ariel Guillermo (Legajo N° 258356/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con doce (12) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 127/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Bosco Valeria Verónica (Legajo N° 212034/18), hasta el inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordo e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Piceda Carolina Vanesa (Legajo N° 283989/18), hasta el inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de



Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordo e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 128/2019**

Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución Nº 354/18, en donde dice "Maestra Especializada Jornada Simple" deberá decir "Maestra Especializada Jornada Completa".

Autorízase la continuidad de la docente Hinojosa María Luz (Legajo Nº 260156/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Completa, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales,

Autorízase la continuidad de la docente Lara Ivana, (Legajo Nº 238690/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Completa, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales. Autorízase la continuidad de la docente Pizzi Daniela Lorena, (Legajo Nº 207701/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con cuatro (4) horas cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Primavera Cintia Romina, (Legajo Nº 213678/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el CEIM Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Prota Roxana Analía, (Legajo Nº 272256/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con cinco (5) horas cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Romera Myrian Verónica, (Legajo Nº 101741/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Preceptora, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Ruquet Claudia Inés, (Legajo Nº 279278/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el CEIM Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 129/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Rivera Carbajal Silvana (Legajo Nº 46516/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con doce (12) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales. Autorízase la continuidad de la docente Segovia Ángela Beatriz, (Legajo Nº 233190/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de

prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Segovia Ángela Beatriz, (Legajo Nº 233190/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con dieciocho (18) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios a la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Ventura María Victoria, (Legajo Nº 275645/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 130/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Vincenti Daniela Florencia (Legajo Nº 284634/00), hasta el inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Caprotta Carla Paola (Legajo Nº 182534/19), hasta el inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Bottoso Adriana Isabel (Legajo Nº 178689/19), hasta el inicio del Ciclo escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 131/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Scaravaglio Rodríguez María Eugenia (Legajo Nº 284067/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Laiño Florencia, (Legajo Nº 228934/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 132/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Díaz Patricia Beatriz (Legajo Nº 284090/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Vergara Maximiliano Daniel (Legajo Nº 277145/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestro Especializado Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la

Escuela "Ramón Carillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Lazo Perla Viviana (Legajo Nº 210778/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Sánchez Irazoqui Marina Alejandra (Legajo Nº 284101/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela "Ramón Carillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 133/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Malosetti Mercedes Andrea (Legajo Nº 283690/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en los C.E.I.M Nº 1 y C.E.I.M Nº 2, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Miguel Paulina Laura, (Legajo Nº 283701/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales. Autorízase la continuidad de la docente Farelo López Verónica Paula (Legajo Nº 279856/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 134/2019**

Autorízase la continuidad del docente Valdéz Milton Rodrigo (Legajo Nº 276101/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestro Especializado, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 135/2019**

Autorízase la continuidad del docente D'Aquino Pablo Hernán (Legajo Nº 208089/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Galván Horacio Aníbal (Legajo Nº 187934/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Carte Marcelo Fabio (Legajo Nº 181656/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesor con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación,

perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Hruby Roxana Laura (Legajo Nº 220601/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 136/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Girotti Marianela (Legajo Nº 188567/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro de Día "Mi Futuro" y Taller Protegido "Mayma", dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Méndez José Raúl Omar (Legajo Nº 242823/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con veintidós (22) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 137/2019**

Autorízase la continuidad del docente Jedlinski Feres Patricio (Legajo Nº 268012/19), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Balliro Leandro Nicolás, (Legajo Nº 270778/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con doce (12) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 138/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Monteggia Natalia (Legajo Nº 286178/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, a efectos de prestar servicios en el Centro de Día "Mi Futuro" y Taller Protegido "Mayma", dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Reconócese a partir del día 18 de Diciembre del año 2018 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, la modificación en la Situación de Revista de la docente Monteggia Natalia (Legajo Nº 286178/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en el Centro de Día "Mi Futuro" y Taller Protegido "Mayma", dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 139/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Javier Román Jesica Raquel (Legajo Nº 288123/00), hasta el día 14 de Diciembre del año 2018, en el cargo de Preceptora, Jornada Completa, con carácter Suplente, prestando servicios en el Jardín Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 140/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Bello Aldana Paula Soledad (Legajo Nº 239723/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 13 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 141/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Antonucci Carla (Legajo Nº 280067/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con once (11) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 14 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 142/2019**

Concédase licencia sin goce de haberes, al agente Roitman Ariel Gustavo (Legajo Nº 193290/00), a partir del día 11 de Febrero del año 2019 hasta tanto dure el desempeño en el cargo de mayor jerarquía en la Municipalidad de San Miguel, con retención de su actual cargo de revista.

Morón, 14 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 143/2019**

Concédase licencia sin goce de haberes a la docente Queijo Fernanda Mariel (Legajo Nº 173612/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Titular, prestando servicio en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 4 de Febrero hasta el día 27 de Diciembre del año 2019 inclusive.

Concédase licencia sin goce de haberes a la docente Pay Valeria Noemí (Legajo Nº 150967/00), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicio en el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 18 de Febrero hasta el día 29 de Septiembre del año 2019 inclusive.

Morón, 14 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 144/2019**

Autorízase la continuidad del docente Gutiérrez Javier Antonio (Legajo Nº 287534/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 14 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 145/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Pereira Patricia Norma (Legajo Nº 245534/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Preceptora, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Ferreiro Daniela Natiana, (Legajo Nº 252823/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Preceptora, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 14 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 152/2019**

Autorízase la continuidad de la docente González Barros Guadalupe (Legajo Nº 275601/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela

vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Toribio Edith Daniela, (Legajo Nº 282967/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Soria Magali Ayelén, (Legajo Nº 283290/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Gago Claudia Mónica, (Legajo Nº 276445/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Coronel Santiago Andrés, (Legajo Nº 283301/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con doce (12) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 153/2019**

Autorízase la continuidad del docente Gil Jonathan Ariel (Legajo Nº 280090/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Galliano Virginia Dora, (Legajo Nº 195012/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con quince (15) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Torrubia Mariana, (Legajo Nº 280089/19), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora, con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 154/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Gómez Mónica Beatriz (Legajo Nº 145425/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente González Yesica Andrea, (Legajo Nº 191656/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Mi Futuro, dependiente de la Dirección de

Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Tello Elizabeth Andrea, (Legajo Nº 284112/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Mi Futuro, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 155/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Boero Liliana Graciela (Legajo Nº 171934/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con nueve (9) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Carmona Liliana Beatriz, (Legajo Nº 208889/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Carrasco Ana Esther, (Legajo Nº 221223/19), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Preceptora, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Del Frate Sonia Viviana, (Legajo Nº 146514/19), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con veinte (20) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente González Ángela Mariela, (Legajo Nº 146555/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente González Fernanda, (Legajo Nº 205645/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con veinticuatro (24) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Italiani Claudia Mónica, (Legajo Nº 145961/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Jedlinski Feres Patricio, (Legajo Nº 268012/19), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Lawaisse Juan José, (Legajo Nº 194145/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 156/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Velardo Elizabeth Lydia (Legajo Nº 278190/00/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, y en el cargo de Profesora con doce (12) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 157/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Descotte María Pía (Legajo Nº 241356/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Completa, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Tapia Karina Lorena, (Legajo Nº 156401/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 9, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Azulmendi Marta Fátima (Legajo Nº 279267/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con una (1) Hora Cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Mondella Analía Verónica (Legajo Nº 118844/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Dr. Ramón Carrillo, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 158/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Magenta Mariela Noemí (Legajo Nº 207690/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Molina Marta Beatriz, (Legajo Nº 272089/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Preceptora, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Mónaco Marcela, (Legajo Nº 241956/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Peccia Lencina María Cecilia, (Legajo Nº 277356/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Neyra María Guadalupe, (Legajo N° 83972/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Purita Lara, (Legajo N° 277367/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Rodríguez Patricia Soledad, (Legajo N° 81125/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Preceptora, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Sa Diana Noemí, (Legajo N° 235434/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Sieghart Elizabeth Inés, (Legajo N° 186678/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION N° 159/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Bello Aldana Paula Soledad (Legajo N° 239723/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con cuatro (4) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Astorga Nelson Fabián, (Legajo N° 231434/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Bello Aldana Paula Soledad, (Legajo N° 239723/19), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con dos (2) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Bottoso Adriana Isabel, (Legajo N° 178689/19), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Brandan Carlos Segundo, (Legajo N° 278156/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con ocho (8) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con

carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Cocco Astrid Ayelén, (Legajo N° 259345/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Favalaro Gisela Daniela, (Legajo N° 247623/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION N° 160/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Siciliano Carla Mirian Mariel (Legajo N° 284878/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION N° 161/2019**

Liquidase a la agente Edorna Adriana Noemí (Legajo N° 202434/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Otero Susana Patricia (Legajo N° 38315/00) por Licencia Anual Ordinaria de esta última, quien se desempeña como Jefe de Servicio Social y reviste la categoría de SUMS A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, durante el periodo comprendido entre los días 21 hasta el día 31 de Enero del año 2019 inclusive.

Liquidase a la agente Heckel Lidia Febe (Legajo N° 204734/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Otero Susana Patricia (Legajo N° 38315/00) por Licencia Anual Ordinaria de esta última, quien se desempeña como Jefe de Servicio Social y reviste la categoría de SUMS A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, durante el periodo comprendido entre los días 1º hasta el día 14 de Febrero del año 2019 inclusive.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION N° 162/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Jauma María de los Ángeles (Legajo N° 191212/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.M.F.P N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Miraglia Marcelo Horacio, (Legajo N° 192634/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.M.F.P N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad del docente Correa Ricardo Daniel, (Legajo N° 144246/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con doce (12) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 03 - 1era. Quincena Febrero/2019**  
**Fecha de Publicación 18/02/2019**

Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION N° 163/2019**

Liquidase a la agente Barrios Sandra Marisa (Legajo N° 85860/00) la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Guillamondegui Ana Alicia (Legajo N° 18937/00) por Licencia Anual Ordinaria de esta última, a partir del día 3 de Diciembre del año 2018 hasta el día 3 de Enero del año 2019.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION N° 164/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Ventura María Victoria (Legajo N° 275645/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente García Lemos Federico, (Legajo N° 224501/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Camelli María de la Paz, (Legajo N° 260512/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con cuatro (4) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Dicapito Gabriela Viviana, (Legajo N° 181089/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con dieciocho (18) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION N° 165/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Persano Adriana Paola (Legajo N° 181667/00), hasta la Sustanciación de Concurso, en el cargo de Vicedirectora 2da Categoría Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION N° 166/2019**

Autorízase la continuidad de la docente Perret Venzani Anabel Solange (Legajo N° 171867/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Directora 2da Categoría Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION N° 167/2019**

Liquidase a la agente López Erika Paola (Legajo N° 179678/00) la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Rivadera Cintia Vanesa (Legajo N° 95398/00) por Licencia Anual Ordinaria de esta última, a partir del día 4, hasta el día 15 de Febrero del año 2019.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION N° 168/2019**

Incrementétese a partir del día 1º de Agosto del año 2018, el régimen horario a treinta y seis horas (36) horas semanales de labor de forma interina hasta el próximo Concurso, de los agentes mencionados en el Anexo I de la presente, quienes revistan en la

categoría que en cada caso se detalla, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**ANEXO I**

Legajo	Apellido y Nombre	Categoría anterior	Categoría actual
18214500	BRINGIOTTI ANA CAROLINA	SUMS AGREGADO 24 HS	SUMS AGREGADO 36 HS
26075600	CABRERA VALERIA SUSANA	SUMS AGREGADO 24 HS	SUMS AGREGADO 36 HS
23294500	CLERC VIOLETA	SUMS ASISTENTE 24 HS	SUMS ASISTENTE 36 HS
11645900	COLLADO LAZO ANA FERNANDA	SUMS E 24 HS	SUMS E 36 HS
17916700	DAVID NATALIA	SUMS E 24 HS	SUMS E 36 HS
26705600	DE STEFANO EVANGELINA VERONICA	SUMS ASISTENTE 24 HS	SUMS ASISTENTE 36 HS
26585600	FERRARA ROMINA SOLEDAD	SUMS ASISTENTE 24 HS	SUMS ASISTENTE 36 HS
26818900	FERREYRA MARIA ANGELICA	SUMS ASISTENTE 24 HS	SUMS ASISTENTE 36 HS
17254500	GIMENEZ OLGA BEATRIZ	SUMS E 24 HS	SUMS E 36 HS
20024500	GOGLINO JULIETA	SUMS E 24 HS	SUMS E 36 HS
23812300	GUTIERREZ MARIA NOEL	SUMS ASISTENTE 24 HS	SUMS ASISTENTE 36 HS
27983400	IFRAN ALEJANDRO DAMIAN	SUMS ASISTENTE 24 HS	SUMS ASISTENTE 36 HS
14094700	LEAL GABRIELA MABEL	SUMS E 24 HS	SUMS E 36 HS
20426700	LOVERA BETINA	SUMS AGREGADO 24 HS	SUMS AGREGADO 36 HS
22517800	LUKANCIC MARTA LUCIA	SUMS ASISTENTE 24 HS	SUMS ASISTENTE 36 HS
20783400	MAHFFUZ ROSA SUSANA	SUMS E 24 HS	SUMS E 36 HS
21587800	MARTINO IVANA ELISABET	SUMS ASISTENTE 24 HS	SUMS ASISTENTE 36 HS
26783400	MAZZOLI MARIA	SUMS ASISTENTE 24 HS	SUMS ASISTENTE 36 HS
20663400	MIEGGIE GLORIA NOEMI	SUMS AGREGADO 24 HS	SUMS AGREGADO 36 HS
5177100	MONDELLI ELENA ANA MARIA	SUMS C 24 HS	SUMS C 36 HS
9880600	PEREZ EDUARDO PEDRO	SUMS C 24 HS	SUMS C 36 HS
24201200	PERUCHENA JUAN LUCAS	SUMS ASISTENTE 24 HS	SUMS ASISTENTE 36 HS
18215600	PLESZAK CLAUDIA ELIZABETH	SUMS AGREGADO 24 HS	SUMS AGREGADO 36 HS
20778900	QUIROGA MIRTA NOEMI	SUMS E 24 HS	SUMS E 36 HS
23291200	RAVIZZA ANDREA LAURA	SUMS AGREGADO 24 HS	SUMS AGREGADO 36 HS
21138900	RIVAS MARIA GUADALUPE	SUMS AGREGADO 24 HS	SUMS AGREGADO 36 HS

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**  
**Publicación Oficial - Nº 03 - 1era. Quincena Febrero/2019**  
**Fecha de Publicación 18/02/2019**

26770100	SALAME NATALIA GRISEL	SUMS ASISTENTE 24 HS	SUMS ASISTENTE 36 HS
18615600	SENDE ALDREY LIDIA RAQUEL	SUMS E 24 HS	SUMS E 36 HS
18619000	STORTINI ESTELA ADRIANA	SUMS E 24 HS	SUMS E 36 HS
24215600	TREVIÑO SILVANA CINTIA	SUMS AGREGADO 24 HS	SUMS AGREGADO 36 HS
20025600	VIEYRA VALERIA	SUMS E 24 HS	SUMS E 36 HS

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 176/2019**

Liquidase a la agente Peikert Romina Elisabeth (Legajo Nº 203389/00) la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Astarita María Sol (Legajo Nº 105213/00) por Licencia Anual Ordinaria de esta última, desde el día 18 de Febrero, hasta el día 19 de Marzo del año 2019.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**RESOLUCION Nº 177/2019**

Téngase por reducido, a partir del día 1º de Enero del año 2019, el régimen horario de Treinta y seis (36) horas semanales de labor, del Dr. Barsotti Leonardo (D.N.I. Nº 92.003.551) – (Legajo Nº 266489/00), a fin de desempeñar sus tareas con veinticuatro (24) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, quien revista el cargo de S.U.M.S. Asistente, dentro de la Planta Interina del S.U.M.S.

Morón, 15 de Febrero de 2019

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**DECRETO Nº 84/2019**

Acéptese la renuncia presentada por la agente Morelli Mariana Ángela (Legajo Nº 214401/00) – (D.N.I. Nº 28.376.660), a partir del día 19 de Diciembre del año 2018, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría Maestra Especializada, prestando servicios en la Dirección de Discapacidad, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 01 de Febrero de 2019

**DECRETO Nº 87/2019**

Recházase el Recurso de Revocatoria y Jerárquico en Subsidio interpuesto por la ex agente González Haydée Carmen, contra el Decreto Nº 934/18 D.E..

Morón, 01 de Febrero de 2019

**DECRETO Nº 90/2019**

Déjese sin efecto el Artículo 2º del Decreto Nº 1004/2018, a partir del día 04 de Febrero del año 2019 Téngase por designada a la docente Chiodo Carolina Andrea (Legajo Nº 181190/00), a partir del día 04 de Febrero del año 2019 hasta la Sustanciación de Concurso, en el cargo de Vicedirectora Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Morón, 07 de Febrero de 2019

**DECRETO Nº 093/2019**

Designase dentro de la Planta de Personal Temporario, a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, por el período que en cada caso se indica, a los efectos de prestar servicios en la Colonia Municipal "Intendente Albistur Villegas".

**ANEXO I**

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORÍA	DESDE	HASTA
28225600	ADOLFO JESSICA ADRIANA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	01/01/2019	25/01/2019
26224500	ALFONSO SANDRA MARCELA	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	01/01/2019	22/04/2019

27395600	ALFONSO SELVA ESTEFANÍA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	01/01/2019	22/04/2019
28263400	ARANDA FRANCISCA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	01/01/2019	22/04/2019
28946700	CASTILLO MATÍAS NAHUEL	TEMP. SERVICIO I 48 HS	01/01/2019	08/01/2019
28948900	CUENCA NOELIA IVANA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	01/01/2019	22/04/2019
28947800	DAGUERRE ARACELI FLORENCIA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	08/01/2019	22/04/2019
28228900	DELGADO MAIRA FLORENCIA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	01/01/2019	22/04/2019
28230100	FLANDÍN FÉLIX GUSTAVO	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	01/01/2019	22/04/2019
28949000	JAIME CHANQUIA JOHANNA GISELLE	TEMP. SERVICIO I 48 HS	01/01/2019	22/04/2019
28952300	MALBOS NICOLÁS	TEMP. SERVICIO I 48 HS	29/01/2019	22/04/2019
26218900	MATÍAS SONIA DEL VALLE	TEMP. SERVICIO I 48 HS	01/01/2019	22/04/2019
27398900	MELGA YESICA GISELA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	01/01/2019	22/04/2019
22257800	VERÓN CECILIA KARINA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	01/01/2019	22/04/2019
28945600	VIÑUELA MATÍAS NICOLÁS	TEMP. SERVICIO I 48 HS	01/01/2019	22/04/2019

Morón, 12 de Febrero de 2019

**DECRETO Nº 094/2019**

Establécese a partir del día 10 de Diciembre del año 2015 y hasta el 31 de Diciembre del año 2018, la cantidad de módulos por función, a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, según corresponda.

Incrementétese a partir del día 1º de Marzo del año 2018, el valor del módulo por el que se determina el monto de las bonificaciones por función o mérito instituida por el Departamento Ejecutivo, para los agentes del escalafón superior, establecidas por Decreto Nº 884/07 en su artículo 3º, el que pasara a ser de Pesos Dos mil seiscientos catorce con noventa centavos (\$ 2.614,90) y se actualizará en base a la negociación paritaria anual.

Incrementétese a partir del día 1º de Agosto del año 2018, el valor del módulo por el que se determina el monto de las bonificaciones por función o mérito instituida por el Departamento Ejecutivo, para los agentes del escalafón superior, establecidas por Decreto Nº 884/07 en su artículo 3º, el que pasara a ser de Pesos Dos mil novecientos cuarenta y uno con setenta y seis centavos (\$ 2.941,76) y se actualizará en base a la negociación paritaria anual.

Convalídese, la reabsorción de la Bonificación Aumento, Garantía de Aumento y Bonificación NRNB 2013, por los módulos por función de las Categorías de Secretarios, Subsecretarios y Directores, pertenecientes a la Planta Política.

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos.

Morón, 14 de Febrero de 2019